

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2003/C 245/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2003/C 245/02	Comunicación de la Comisión — Estados financieros de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002 .....	2
2003/C 245/03	Informe de la Comisión — Informe financiero CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002 .....	3
2003/C 245/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3278 — CVC/TPG/Debenhams) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	35
2003/C 245/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3217 — Carlyle/Finmeccanica/Avio) <sup>(1)</sup> .....	36
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	.....	
	<i>III Informaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2003/C 245/06	Convocatoria de propuestas para acciones de transferencia entre modos de transporte, de efecto catalizador y de aprendizaje en común dentro del programa Marco Polo .....	37

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

10 de octubre de 2003

(2003/C 245/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1788	LVL	lats letón	0,6514
JPY	yen japonés	127,85	MTL	lira maltesa	0,4296
DKK	corona danesa	7,4292	PLN	zloty polaco	4,5466
GBP	libra esterlina	0,70845	ROL	leu rumano	38 591
SEK	corona sueca	9,002	SIT	tólar esloveno	235,8
CHF	franco suizo	1,55	SKK	corona eslovaca	41,27
ISK	corona islandesa	89,17	TRL	lira turca	1 641 000
NOK	corona noruega	8,227	AUD	dólar australiano	1,7056
BGN	lev búlgaro	1,9473	CAD	dólar canadiense	1,5676
CYP	libra chipriota	0,58449	HKD	dólar de Hong Kong	9,1177
CZK	corona checa	32,105	NZD	dólar neozelandés	1,9654
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0326
HUF	forint húngaro	254,45	KRW	won de Corea del Sur	1 352,26
LTL	litas lituana	3,4524	ZAR	rand sudafricano	8,1512

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN****Estados financieros de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002**

(2003/C 245/02)

De conformidad con los compromisos que la Comisión asumió en nombre de la CECA en el ámbito de su actividad de empréstitos, se publican los Estados financieros, establecidos en el marco del artículo 3 de la Decisión 2003/76/CE del Consejo de 1 de febrero de 2003 así como el artículo 6 del Anexo de la Decisión 2003/77/CE del Consejo de 1 de febrero de 2003, que figuran a continuación:

- balance de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002;
- cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio concluido a 31 de diciembre de 2002;
- estados de la distribución de resultados del ejercicio concluido a 31 de diciembre de 2002;
- notas correspondientes a los estados financieros a 31 de diciembre de 2002.

Los citados estados financieros van acompañados por el informe de auditoría de KPMG Audit, Luxemburgo (el texto en francés es el único auténtico).

---

**INFORME DE LA COMISIÓN****Informe financiero CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002**

(2003/C 245/03)

**Sumario****Informe de actividad**

Expiración del Tratado CECA y mandato de gestión a la Comisión Europea

Liquidación de las operaciones financieras de la CECA en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA

Gestión del patrimonio

Financiación de la investigación carbón y acero

**Estados financieros de la CECA en liquidación**

Balance a 31 de diciembre de 2002

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio concluido a 31 de diciembre de 2002

Estados de la distribución de resultados del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2002

Notas correspondientes a los estados financieros a 31 de diciembre de 2002

**CECA en liquidación**

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero se creó en virtud de un tratado firmado en París el 18 de abril de 1951. El Tratado entró en vigor en 1952 por un período de cincuenta años y expiró el 23 de julio de 2002.

Con la expiración del Tratado, la propiedad de los fondos CECA revierte a los Estados miembros (Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y el Reino Unido). El objetivo final declarado por los Estados miembros es la transferencia de los fondos CECA a la Comunidad Europea (CE) y la creación de un fondo común de investigación en los sectores vinculados a las industrias del carbón y del acero. El Consejo Europeo de Niza decidió adjuntar al Tratado de Niza un protocolo sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA, y la creación y gestión del Fondo de investigación del carbón y del acero. A la espera de la entrada en vigor del Tratado de Niza el 1 de febrero de 2003, los Estados miembros otorgaron temporalmente un mandato de gestión a la Comisión Europea.

**Comisión**

Del 24 de julio al 31 de diciembre de 2002, la Comisión Europea ejerció la potestad y las competencias otorgadas mediante la Decisión nº 2002/234/CECA de los representantes de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, de 27 de febrero de 2002.

A 31 de diciembre de 2002, los miembros de la Comisión eran los siguientes:

Romano PRODI	Presidente
Neil KINNOCK	Vicepresidente
Loyola DE PALACIO	Vicepresidente

Mario MONTI	Miembro
Franz FISCHLER	Miembro
Erkki LIIKANEN	Miembro
Frits BOLKESTEIN	Miembro
Philippe BUSQUIN	Miembro
Pedro SOLBES MIRA	Miembro
Poul NIELSON	Miembro
Günter VERHEUGEN	Miembro
Chris PATTEN	Miembro
Pascal LAMY	Miembro
David BYRNE	Miembro
Michel BARNIER	Miembro
Viviane REDING	Miembro
Michaele SCHREYER	Miembro
Margot WALLSTRÖM	Miembro
António VITORINO	Miembro
Anna DIAMANTOPOULOU	Miembro

La gestión de la liquidación de la CECA y la gestión del Fondo de investigación del carbón y del acero forman parte del ámbito de competencias del Sr. D. Pedro SOLBES MIRA.

**Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros**

La Dirección General ECFIN –Dirección L– gestiona las principales actividades financieras de la CECA en liquidación, a fecha de 31 de diciembre de 2002, bajo la autoridad de los Sres. Klaus REGLING, Director General de la DG ECFIN, y David MC GLUE, Director de la Dirección L.

**Dirección**

Comisión Europea  
Dirección General ECFIN — L  
Centro Wagner  
Rue Alcide De Gasperi  
L-2920 Luxemburgo  
Tel. (352) 43 01-1  
Fax (352) 43 63 22  
Internet: registry@cec.eu.int

**Euro**

De conformidad con el artículo 121 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la tercera fase de la Unión económica y monetaria comienza el 1 de enero de 1999. El Consejo, reunido al nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, confirmó el 3 de mayo de 1998, que Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia cumplirán las condiciones necesarias para adoptar la moneda única, el euro, a partir del 1 de enero de 1999. Grecia se incorporó a este grupo de países a partir del 1 de enero de 2001. El Consejo fijó irrevocablemente el 31 de diciembre de 1998 <sup>(1)</sup> [el 19 de junio de 2000 para el dracma griego <sup>(2)</sup>] los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro:

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 2866/98 del Consejo (DO L 359 de 31.12. 1998).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1478/2000 del Consejo (DO L 167 de 7.7.2000).

1 euro =	40,3399	francos belgas
	1,95583	marcos alemanes
	340,750	dracmas griegos
	166,386	pesetas españolas
	6,55957	francos franceses
	0,787564	libras irlandesas
1 936,27		liras italianas
	40,3399	francos luxemburgueses
	2,20371	florines neerlandeses
	13,7603	chelines austríacos
	200,482	escudos portugueses
	5,94573	marcos finlandeses

Los valores elegidos para la conversión en euros de las demás monedas comunitarias y de terceros países se indican en la página 17.

#### INFORME DE ACTIVIDAD

##### **Expiración del Tratado CECA y mandato de gestión a la Comisión Europea**

El Tratado CECA expiró el 23 de julio de 2002 y la propiedad de los fondos CECA revirtió el 24 de julio de 2002 a los Estados miembros.

El objetivo final declarado por los Estados miembros es la transferencia de los fondos CECA a la Comunidad Europea (CE) y la creación de un Fondo común de investigación en los sectores vinculados a las industrias del carbón y del acero. Este objetivo ya resulta de la Resolución del Consejo Europeo reunido en Amsterdam el 16 de junio de 1997 y de las Resoluciones adoptada por el Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 20 de julio de 1998 y el 21 de junio de 1999.

El Consejo Europeo de Niza decidió adjuntar al Tratado de Niza un protocolo sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA, y la creación y gestión del Fondo de investigación del carbón y del acero. Se decidió que todos los elementos del patrimonio de la CECA en el momento de la expiración del Tratado se transfieran a la Comunidad Europea a partir del 24 de julio de 2002. El valor neto de dicho patrimonio se considera un patrimonio destinado a la investigación en los sectores relacionados con la industria del carbón y del acero. Los ingresos que produzca se destinarán exclusivamente a investigación en estos sectores. El Tratado de Niza entró en vigor el 1 de febrero de 2003.

Teniendo en cuenta que la entrada en vigor del Tratado de Niza no se produjo antes de la expiración del Tratado CECA, los Estados miembros otorgaron temporalmente un mandato de gestión a la Comisión Europea <sup>(1)</sup> para administrar el patrimonio de la CECA en liquidación aplicando los mismos principios establecidos en el protocolo del Tratado de Niza.

<sup>(1)</sup> Decisión n° 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42).

### Liquidación de las operaciones financieras de la CECA en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA

#### Gestión de empréstitos de la CECA en liquidación

Durante el período de liquidación de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, la deuda de la CECA en liquidación evolucionó así:

*(En millones de euros)*

Divisa	Número de empréstitos a 23 de julio de 2002	Importes adeudados de los empréstitos a 23 de julio de 2002	Reembolsos de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	Ajustes del tipo de cambio	Importe de la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2002	Número de empréstitos a 31 de diciembre de 2002
<b>EUR</b>	<b>23</b>	<b>310,6</b>	<b>15,1</b>	—	<b>295,5</b>	<b>18</b>
GBP	6	331,0		- 9,0	322,0	6
USD	1	100,9		- 5,5	95,4	1
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>742,5</b>	<b>15,1</b>	<b>- 14,5</b>	<b>712,9</b>	<b>25</b>

Los empréstitos pendientes a 31 de diciembre de 2002 se amortizan así:

*(En millones de euros)*

	EUR	GBP	USD	Total
2003	241,1			241,1
2004	2,2			2,2
2005	2,2			2,2
2006	2,0			2,0
2007	2,0			2,0
2008	0,3		95,4	95,7
2009		92,2		92,2
2010				0,0
2011				0,0
2012	45,7			45,7
2013				0,0
2014				0,0
2015				0,0
2016				0,0
2017		103,3		103,3
2018				0,0
2019		126,5		126,5
	295,5	322,0	95,4	712,9

Los empréstitos pendientes tienen las características principales siguientes:

Año de emisión	% de interés anual (*)	Duración (años)	Importe inicial del empréstito	Importe adeudado a 31 de diciembre de 2002	
				en la divisa del empréstito	contravalor en euros
<b>Contratos reformulados en EUR</b>					
1990	9,16	15	2 700 000 DEM/EUR	414 146	414 146
1990	9,0	15	24 400 000 DEM/EUR	184 065	184 065
1992	3,29	15	11 900 000 DEM/EUR	3 042 187	3 042 187
1992	2,6875	15	9 000 000 000 ITL/EUR	2 324 056	2 324 056
1992	2,854	20	300 000 000 FRF/EUR	45 734 705	45 734 705
1992	2,96363	15	11 000 000 DEM/EUR	2 812 105	2 812 105
1992	8,34	15	2 300 000 DEM/EUR	587 986	587 986
1993	3,02769	10	20 000 000 DEM/EUR	2 045 168	2 045 168
1993	7,08	15	1 750 000 DEM/EUR	536 856	536 856
1993	6,39	15	1 355 000 DEM/EUR	415 680	415 680
1993	6,64	15	1 185 000 DEM/EUR	363 529	363 529
1993	3,239	10	15 600 000 000 ITL/EUR	1 611 346	1 611 346
1993	6,75	15	1 000 000 DEM/EUR	306 775	306 775
1993	3,26	10	57 300 000 DEM/EUR	2 240 379	2 240 379
1993	3,4055	10	52 600 000 000 ITL/EUR	1 258 089	1 258 089
1993	7	10	1 500 000 000 FRF/EUR	228 673 526	228 673 526
1993	2,86563	10	18 200 000 DEM/EUR	1 861 102	1 861 102
1993	3,11063	10	19 700 000 000 ITL/EUR	1 137 496	1 137 496
<b>Total por divisa</b>				<b>295 549 196</b>	<b>295 549 196</b>
<b>Contratos en GBP</b>					
1990	11,875	19	60 000 000 GBP	60 000 000	92 236 741
1992	9,875	25	50 000 000 GBP	17 220 000	26 471 945
1992	9,875	25	30 000 000 GBP	30 000 000	46 118 371
1993	9,875	24	20 000 000 GBP	20 000 000	30 745 580
1994	6,875	25	50 000 000 GBP	35 261 000	54 205 995
1994	8,9375	25	47 000 000 GBP	47 000 000	72 252 114
<b>Total por divisa</b>				<b>209 481 000</b>	<b>322 030 746</b>
<b>Contratos en USD</b>					
1993	6,375	15	100 000 000 USD	100 000 000	95 356 155
<b>Total por divisa</b>				<b>100 000 000</b>	<b>95 356 155</b>
<b>Total general en EUR:</b>					<b>712 936 097</b>

(\*) Tipos fijos o variables según los casos.

NOTA: el pago del capital e intereses de los empréstitos en GBP por un importe total de 102 481 000 GBP está garantizado mediante la tenencia de obligaciones (inmovilizaciones financieras) con el mismo tipo y el mismo vencimiento.



### Gestión de préstamos de la CECA en liquidación

Durante el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, **los préstamos concedidos con fondos de empréstitos** (préstamos art. 54 y 56 CECA) evolucionaron así:

(En millones de euros)

Estado miembro	Número de préstamos	Importe adeudado a 23 de julio de 2002	Amortizaciones de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	Ajuste del tipo de cambio	Importe adeudado a 31 de diciembre de 2002	Número de préstamos
Grecia	1	100,91	—	- 5,55	95,36	1
España	1	0,26	- 0,26	—	0,00	—
Francia	5	363,21	- 0,72	—	362,49	4
Italia	86	33,89	- 14,06	—	19,83	56
Reino Unido	1	74,26	—	- 2,01	72,25	1
<b>Total Comunidad</b>	<b>94</b>	<b>572,53</b>	<b>- 15,04</b>	<b>- 7,56</b>	<b>549,93</b>	<b>62</b>

Los **préstamos concedidos con fondos de empréstitos** pendientes a 31 de diciembre de 2002 recibieron garantías como se indica a continuación:

(En millones de euros)

Estado miembro	Garantía pública	Garantía bancaria <sup>(1)</sup>	Agrupación industrial		Seguridades reales	Sin garantías	Total
			Público	Privado			
Grecia	95,36	—	—	—	—	—	95,36
España	—	—	—	—	—	—	—
Francia	—	—	133,82	228,67	—	—	362,49
Italia	—	19,83	—	—	—	—	19,83
Reino Unido	—	—	—	—	—	72,25	72,25
<b>Total Comunidad</b>	<b>95,36</b>	<b>19,83</b>	<b>133,82</b>	<b>228,67</b>	<b>—</b>	<b>72,25</b>	<b>549,93</b>

(<sup>1</sup>) Préstamos concedidos en su mayoría a instituciones financieras para transferir a los beneficiarios finales.

Durante el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, **los préstamos concedidos con fondos de propios** (art. 54.2 CECA) evolucionaron así:

(En millones de euros)

Estado miembro	Número de préstamos	Importe adeudado a 23 de julio de 2002	Amortizaciones de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	Ajuste del tipo de cambio	Importe adeudado a 31 de diciembre de 2002	Número de préstamos
Bélgica	28	6,21	- 0,72	—	5,49	24
Dinamarca	10	0,10	- 0,09	0,0	0,01	4
Alemania	43	55,91	- 3,46	—	52,45	41
Grecia	9	0,49	- 0,03	—	0,46	9
España	21	11,03	- 0,83	—	10,20	21
Francia	48	14,92	- 1,81	—	13,11	41
Irlanda	10	0,34	- 0,02	—	0,32	10
Italia	21	7,39	- 0,72	—	6,67	21
Luxemburgo	7	1,08	- 0,11	—	0,97	7
Países Bajos	7	1,10	- 0,18	—	0,92	7
Austria	2	4,12	- 0,19	—	3,93	2
Portugal	6	0,69	- 0,06	—	0,63	6
Finlandia	2	0,78	- 0,03	—	0,75	2
Reino Unido	28	8,14	- 0,05	- 0,22	7,87	28
<b>Total Comunidad</b>	<b>242</b>	<b>112,30</b>	<b>- 8,30</b>	<b>- 0,22</b>	<b>103,78</b>	<b>223</b>

NOTA: se trata de préstamos para la financiación en favor de la construcción de viviendas sociales a un tipo del 1 % anual.

Los **préstamos concedidos con fondos propios** pendientes a 31 de diciembre de 2002 recibieron garantías como se indica a continuación:

(En millones de euros)

Estado miembro	Garantía pública	Garantía bancaria <sup>(1)</sup>	Agrupación industrial		Seguridades reales	Sin garantías	Total
			Público	Privado			
Bélgica	—	5,49	—	—	—	—	5,49
Dinamarca	—	0,01	—	—	—	—	0,01
Alemania	—	52,45	—	—	—	—	52,45
Grecia	—	0,46	—	—	—	—	0,46
España	—	10,20	—	—	—	—	10,20
Francia	—	10,26	1,09	—	—	1,76	13,11
Irlanda	0,32	—	—	—	—	—	0,32
Italia	—	6,67	—	—	—	—	6,67
Luxemburgo	—	0,97	—	—	—	—	0,97
Países Bajos	—	—	—	0,92	—	—	0,92
Austria	—	3,93	—	—	—	—	3,93
Portugal	—	0,63	—	—	—	—	0,63
Finlandia	—	0,75	—	—	—	—	0,75
Reino Unido	—	7,87	—	—	—	—	7,87
<b>Total Comunidad</b>	<b>0,32</b>	<b>99,69</b>	<b>1,09</b>	<b>0,92</b>	—	<b>1,76</b>	<b>103,78</b>

(<sup>1</sup>) Préstamos concedidos en su mayoría a instituciones financieras para transferir a los beneficiarios finales.

### Exacción

El total de los créditos a 23 de julio de 2002 ascendía a 4 975 874 EUR.

La totalidad estaba cubierta por correcciones de valor. En el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, se recibieron pagos por importe total de 34 579 EUR. Se anularon créditos incobrables por un importe total de 82 870 EUR. El total de los créditos a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 4 858 425 EUR, la totalidad de los cuales estaba cubierta por correcciones de valor.

### Bonificaciones de intereses

El crédito total a 23 de julio de 2002 ascendía a 3 162 873 EUR. Se constituyeron correcciones de valor por un importe de 2 825 137 EUR. En el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, la CECA en liquidación recibió pagos por 496 702 EUR y efectuó nuevas peticiones de cobro por 615 665 EUR. Asimismo, condonó y anuló créditos por importe de 615 309 EUR. Por tanto, el total de los créditos a 31 de diciembre de 2002 asciende a 2 666 527 EUR, cubierto por correcciones de valor por 2 454 855 EUR.

### Multas

A. LAS MULTAS SIGUIENTES, IMPUESTAS A LAS EMPRESAS SIDERÚRGICAS POR LA COMISIÓN EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL TRATADO CECA, AÚN ESTÁN PENDIENTES DE COBRO (EN EUROS, SIN INTERESES):

1. Multas impuestas entre 1982 y 1984 por infracción relativa al sistema de precios y de cuotas.

	Importe (capital) pendiente de cobro a	
	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2002
3 empresas italianas	<b>1 034 270</b>	<b>1 034 270</b>

Las tres empresas se hallan en procedimiento judicial. En nuestros libros se ha inscrito una corrección de valor del 100 %.

2. Multas impuestas el 16 de febrero de 1994 (Decisión 94/215/CECA) por incumplimiento de las normas de competencia en el ámbito de las vigas de acero.

		Importes (capital) pendientes de cobro a	
		23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2002
Empresa italiana (en procedimiento judicial desde el 28.12.1993)		<b>9 500 000</b>	<b>9 500 000</b>
2 empresas alemanas (decisión de la Comisión)	6 513 000		
Reducción de multas por Tribunal de Primera Instancia a:	4 409 000	<b>4 409 000</b>	<b>4 409 000</b>
2 empresas españolas (decisión de la Comisión)	14 600 000		
Reducción de multas por Tribunal de Primera Instancia a:	10 450 000	<b>10 450 000</b>	<b>10 450 000</b>

Cuatro empresas interpusieron recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia. En nuestros libros se ha inscrito una corrección de valor del 100 %.

3. Multas impuestas el 21 de enero de 1998 (Decisión 98/247/CECA) por concertación sobre la fórmula de cálculo del extra de aleación.

		Importes (capital) pendientes de cobro a	
		23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2002
2 empresas (alemana/italiana) (decisión de la Comisión)	12 640 000		
Reducción de multas por Tribunal de Primera Instancia a:	8 064 000	<b>8 064 000</b>	<b>8 064 000</b>

Ambas empresas interpusieron recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia. En nuestros libros se ha inscrito una corrección del 100 %.

- B. SE ABONARON LAS MULTAS SIGUIENTES, PERO LAS EMPRESAS INTERPUSIERON RECURSO CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. LA CECA HABÍA CONSTITUÍDO PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS (IMPORTE EN EUROS, SIN INTERESES):

1. Multas impuestas el 16 de febrero de 1994 (Decisión 94/215/CECA) por incumplimiento de las normas de competencia en el ámbito de las vigas de acero.

	Importes (capital) en provisiones	
	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2002
Empresas británica, luxemburguesa y alemana	41 947 108	41 947 108

2. Multas impuestas el 21 de enero de 1998 (Decisión 98/247/CECA) por concertación sobre la fórmula de cálculo del extra de aleación.

	Importes (capital) en provisiones	
	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2002
Empresa española	3 136 000	3 136 000

### Compromisos de los presupuestos operativos de la CECA que se han de liquidar

En el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, se efectuaron pagos por un importe total de 47 millones de euros y anulaciones por un importe total de 11 millones de euros. De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, los compromisos de los presupuestos operativos CECA evolucionaron así:

	Importes a 23.7.2002	Pagos de 24.7 a 31.12.2002	Anulaciones de 24.7 a 31.12.2002	Importes a 31.12.2002
Readaptación	132 607 711	- 10 965 456	- 403 430	121 238 825
Investigación	180 829 395	- 14 701 909	- 7 415 617	158 711 869
Bonificaciones (artículo 56)	16 844 154	- 799 575	0	16 044 579
Capítulo social del carbón (RECHAR)	70 635 452	- 20 623 000	- 3 450 000	46 562 452
<b>Total</b>	<b>400 916 712</b>	<b>- 47 089 940</b>	<b>- 11 269 047</b>	<b>342 557 725</b>

### Gestión del patrimonio

El valor neto de los elementos del patrimonio activo y pasivo de la CECA en el momento de la expiración del Tratado CECA se considera patrimonio destinado a la investigación en los sectores vinculados a la industria del carbón y del acero. La Comisión gestiona dicho patrimonio de manera que se garantice una rentabilidad del mismo a largo plazo, siendo su objetivo obtener el rendimiento más elevado posible en condiciones de seguridad. Durante la fase de liquidación, las inversiones de la Tesorería tienen en cuenta las dificultades de vencimiento y liquidez.

El total de la tesorería de la CECA en liquidación a 23 de julio de 2002 ascendía a 1 592 millones de euros. En dicha fecha, los compromisos relativos al presupuesto operativo ascendían a 401 millones de euros, el fondo de garantía a 529 millones de euros y las provisiones de financiación para la investigación carbón y acero a partir de 2003 ascendían a 240 millones de euros. En esa misma fecha, las reservas libres tras la distribución de resultados ascendían a 268 millones de euros. Debido al resultado del período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002 (véase la nota C.17 de las notas correspondientes a los Estados Financieros) y de la reclasificación de una parte de la reserva especial y del antiguo fondo de pensiones (véase la nota C.16), dichas reservas ascendían, tras distribución de resultados, a 349 millones de euros a 31 de diciembre de 2002.

La tasa de rentabilidad de las inversiones que incluyen la variación del valor de mercado de las obligaciones (calculada según el método «Modified Dietz Method») es del 6,25 % para 2002.

### Financiación de la investigación carbón y acero

Los ingresos netos producidos por el patrimonio de la CECA en liquidación, el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, se destinarán exclusivamente a la investigación en los sectores relacionados con la industria del carbón y el acero. Los ingresos netos del año n se destinarán exclusivamente al presupuesto de la Comunidad Europea para la investigación del año n+2. Para reducir al máximo las fluctuaciones en la financiación a la investigación que pudieran derivarse de la evolución de los mercados financieros, se realiza un ajuste. Dicho mecanismo de financiación entrará en vigor en 2003. Los ingresos del ejercicio 2003 servirán para la investigación del ejercicio 2005.

Para poner en marcha este mecanismo y poder financiar la investigación carbón y acero en los ejercicios 2003 y 2004, en el balance a 31 de diciembre de 2001 se constituyeron una provisión por ajuste (120 millones de euros) y provisiones de financiación de 60 millones de euros para cada uno de los ejercicios 2003 y 2004. Los ingresos netos de las inversiones para el período de 24 de julio a 31 de septiembre de 2002 (27 millones de euros) aumentan el capital del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

## ESTADOS FINANCIEROS DE LA CECA EN LIQUIDACIÓN

Se trata del primer informe de la CECA en liquidación, que abarca el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002.

El balance de la CECA, las cuentas de pérdidas y ganancias y el estado de distribución de resultados del ejercicio que concluye a 31 de diciembre de 2002 se presentaron a la Comisión para su aprobación por medio del procedimiento escrito nº E/. . . , de . . . 2003 y se recogen en el presente Informe Financiero tal como los aprobó la Comisión.

Para facilitar la comparación de los estados financieros de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002, se presentan las cifras correspondientes a los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 2001 y 23 de julio de 2002.

### Informe sobre la auditoría de los estados financieros

De acuerdo con el encargo recibido, hemos auditado los estados financieros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación (CECA en liquidación) correspondientes al período comprendido entre el 24 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la Comisión Europea. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados estados financieros basada en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren que dicho trabajo sea planificado y efectuado de forma que permita obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Una auditoría consiste en el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados financieros y la evaluación de su presentación. Además, una auditoría incluye la evaluación de los principios contables aplicados y de las estimaciones significativas realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Se han aplicado, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Examen de los procedimientos administrativos y contables y del sistema de control vigente en la Dirección ECFIN — L para los distintos instrumentos financieros administrados así como verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de dichos procedimientos.
2. Verificación de la documentación soporte de transacciones registradas en las cuentas.
3. Verificación de la documentación relacionada con los créditos otorgados y los préstamos (contenido, protección de los documentos, prueba de los reembolsos, validez de las garantías).
4. Análisis de las cuentas, verificación de los cálculos.
5. Pruebas en el área de tesorería (incluyendo el examen de las posiciones mantenidas, verificación de las operaciones swaps).

Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para la expresión de nuestra opinión.

Nuestro trabajo incluyó el examen de las confirmaciones globales recibidas de la DG Presupuesto. No obstante, nuestra auditoría no incluyó la verificación de la naturaleza y los justificantes de los pagos efectuados y compromisos asumidos con cargo al Presupuesto Operativo CECA en liquidación, al ser contabilizadas estas operaciones por la DG Presupuesto. Entendemos que estas operaciones son auditadas por el Tribunal de Cuentas Europeo y publicadas en el Diario Oficial.

En nuestra opinión, excepto por el efecto potencial que se pudiera derivar del asunto mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos expresan, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Unión Europea y los principios contables específicos descritos en la nota B.1 de la memoria de los estados financieros de la CECA en liquidación, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2002 y de los resultados del período terminado en dicha fecha.

Luxemburgo, 30 de junio de 2003

KPMG Audit

Revisores de Empresas

**Balance a 31 de diciembre de 2002**

(Importes expresados en euros) — Antes de la distribución de resultados

**ACTIVO**

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Créditos sobre entidades de crédito			
— a la vista	6 625 169	1 868 668	8 617 067
— a plazo o con preaviso (nota C1,1)	6 905 570	33 539 360	133 272 729
— préstamos (nota C1,2)	100 034 710	120 215 715	355 368 358
Total	113 565 449	155 623 743	497 258 154
Créditos sobre clientes			
— préstamos (nota C2,1)	628 718 200	682 080 134	1 045 139 605
— exacciones (nota C2,2)	—	—	66 213
— multas (nota C2,3)	—	—	39 806 715
— bonificaciones de intereses por recuperar (nota C2,4)	211 672	337 736	2 579 066
— reembolso investigación	20 764	—	—
Total	628 950 636	682 417 870	1 087 591 599
Obligaciones y otros títulos a renta fija (nota C3)			
— de emisión pública	1 026 326 228	1 129 370 124	1 090 184 127
— otras fuentes de emisión	525 130 526	399 531 331	478 711 875
Acciones y otros títulos de renta variable (nota C4)	18 768 046	27 998 410	44 205 202
Total	1 570 224 800	1 556 899 865	1 613 101 204
Inmovilizaciones inmateriales (nota C5)	2 850	—	—
Inmovilizaciones materiales (nota C6)	14 094	—	—
Otros activos (nota C7)	3 298 920	6 023 377	7 092 794
Cuentas de regularización (nota C8)	73 044 693	47 568 362	82 534 005
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2 389 101 442</b>	<b>2 448 533 217</b>	<b>3 287 577 756</b>
Compromisos no contabilizados en el balance (nota C22)	279 829 637	290 511 586	310 674 984

**Balance a 31 de diciembre de 2002**

(Importes expresados en euros) — Antes de la distribución de resultados

**PASIVO**

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Débitos a entidades de crédito (nota C9)			
— a plazo o con preaviso	21 140 965	36 202 081	604 294 572
Débitos representados por títulos (nota C10)	691 795 132	706 302 342	836 250 262
Otros pasivos (nota C11)	1 429 545	36 616 446	301 104
Cuentas de regularización (nota C12)	49 766 058	22 564 190	78 061 265
COMPROMISOS PARA EL PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA CECA QUE SE HAN DE LIQUIDAR (NOTA C13)	342 557 725	400 916 712	530 720 948
PROVISIÓN POR RIESGOS Y GASTOS			
Fondo de garantía (nota C14,1)	497 000 000	529 000 000	580 000 000
Provisiones para grandes riesgos	—	—	6 000 000
Otras provisiones (nota C14,2)	57 741 255	57 012 724	150 699 271
Total de las provisiones	554 741 255	586 012 724	736 699 271
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN INVESTIGACIÓN CARBÓN ACERO (NOTA C15)	240 000 000	240 000 000	240 000 000
RESERVAS Y RESULTADOS (nota C16)			
Reserva especial	103 800 000	112 300 000	118 000 000
Antiguo fondo de pensiones	34 000 000	36 000 000	40 000 000
Activos del Fondo de investigación carbón acero	120 200 000	109 700 000	92 632 605
Resultados de ejercicios anteriores	161 918 722	3 250 334	2 029 066
Resultado del período (nota C17)	67 752 040	158 668 388	8 588 663
Total de reservas y resultados	487 670 762	419 918 722	261 250 334
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>2 389 101 442</b>	<b>2 448 533 217</b>	<b>3 287 577 756</b>
Compromisos no contabilizados en el balance (nota C22)	276 607 536	286 966 510	300 407 841

### Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio concluido a 31 de diciembre de 2002

(Importes expresados en euros)

#### CARGAS

	De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	De 1 de enero a 23 de julio de 2002	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2001
Intereses y cargas asimiladas (nota C18)	32 986 478	53 081 195	141 299 615
Comisiones pagadas	89 173	314 770	379 849
Pérdidas procedentes de operaciones financieras			
— diferencia de cambio	246 938	—	268 248
— minusvalías en obligaciones y otros títulos de renta fija	862 608	4 427 896	2 248 893
— correcciones de valor en obligaciones y otros títulos de renta fija (nota C3)	654 707	63 570 916	6 760 668
— correcciones de valor sobre acciones y otros títulos de renta variable (nota C4)	9 150 238	1 405 587	3 072 877
<b>Total</b>	<b>10 914 491</b>	<b>69 404 399</b>	<b>12 350 686</b>
Gastos generales administrativos (nota C17,3)	1 455 616	2 794 520	5 000 000
Correcciones de valor sobre activos materiales e inmateriales (notas C5 y C6)	5 649	—	—
Otras cargas de explotación (nota C19)	188 424	715 908	1 711 089
Correcciones de valor en créditos y provisiones para posibles pasivos y para compromisos			
— corrección de valor en créditos	4 936 775	916 445	4 743 980
— dotación para el fondo de garantía (nota C14,1)	—	—	15 000 000
— dotación a las otras provisiones para riesgos y cargas (nota C14,2)	728 531	3 215 253	2 057 973
<b>Total</b>	<b>5 665 306</b>	<b>4 131 698</b>	<b>21 801 953</b>
Cargas excepcionales	74 154	39 771	31 139
Compromisos jurídicos del período (nota B5)	—	127 988 619	184 554 560
Dotación del presupuesto para financiación de la investigación en carbón y acero (nota C15)	—	—	240 000 000
<b>Total de cargas</b>	<b>51 379 291</b>	<b>258 470 880</b>	<b>607 128 891</b>
Resultado del período (nota C17)	67 752 040	158 668 388	8 588 663
<b>TOTAL</b>	<b>119 131 331</b>	<b>417 139 268</b>	<b>615 717 554</b>



### Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio concluido a 31 de diciembre de 2002

(Importes expresados en euros)

#### RENDIMIENTOS

	De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	De 1 de enero a 23 de julio de 2002	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2001
Intereses y rendimientos asimilados (nota C20)	62 114 830	91 425 315	214 741 377
Comisiones percibidas	—	141 300	253 300
Beneficios procedentes de opera- ciones financieras			
— diferencia de cambio	—	381 759	—
— plusvalías en obligaciones y otros títulos de renta fija	2 604 116	5 253 120	696 145
— plusvalías en obligaciones y otros títulos de renta variable	—	3 491 224	—
— rectificación de correcciones de valor en obligaciones y otros títulos de renta fija (nota C3)	7 842 639	7 580 807	17 200 348
— rectificación de correcciones de valor en acciones y otros títu- los de renta variable (nota C4)	—	—	1 179 177
<b>Total</b>	<b>10 446 755</b>	<b>16 706 910</b>	<b>19 075 670</b>
Rectificaciones de correcciones de valor en créditos y provisiones para posibles pasivos y para com- promiso:			
— rectificación de correcciones de valor en créditos	1 907 062	22 011 553	49 478 703
— rectificación de las provisiones para grandes riesgos	—	6 000 000	11 000 000
— rectificación en las demás pro- visiones por riesgos y cargas (nota C14,2)	—	51 371 610	3 477 090
<b>Total</b>	<b>1 907 062</b>	<b>79 383 163</b>	<b>63 955 793</b>
Otros resultados de la liquida- ción/de explotación (nota C21)	12 662 684	8 022 885	83 387
Rendimientos excepcionales	—	—	1 879 316
Rendimientos vinculados al presu- puesto operativo de la CECA (nota B5)	—	20 665 175	64 523 231
Rectificación de la provisión por riesgos presupuestarios	—	31 000 000	—
Rectificación de la provisión para la financiación del POC (nota B5)	—	118 794 520	251 205 480
Rectificación sobre el fondo de ga- rantía (nota C14,1)	32 000 000	51 000 000	—
<b>TOTAL DE RENDIMIENTOS</b>	<b>119 131 331</b>	<b>417 139 268</b>	<b>615 717 554</b>

### Estados de la distribución de resultados del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2002

(importes expresados en euros)

	De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	De 1 de enero a 23 de julio de 2002	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2001
Resultado prorrogado al inicio del período	3 618 722	3 250 334	2 029 066
Resultados del ejercicio pendiente de distribución	67 752 040	158 668 388	8 588 663
<b>Total</b>	<b>71 370 762</b>	<b>161 918 722</b>	<b>10 617 729</b>
Distribución destinada a los activos del Fondo de investigación carbón acero (nota C15)	71 370 762 <sup>(1)</sup>	158 300 000 <sup>(2)</sup>	7 367 395
Resultado prorrogado al final del período	—	3 618 722	3 250 334

<sup>(1)</sup> Proyecto.

<sup>(2)</sup> Decisión de distribución adoptada el 7 de enero de 2003.

### Notas correspondientes a los estados financieros a 31 de diciembre de 2002

(Importes expresados en euros)

#### A. LA CECA EN LIQUIDACIÓN

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), creada en virtud de un tratado firmado en París el 18 de abril de 1951, expirará el 23 de julio de 2002. El Consejo Europeo de Niza decidió adjuntar al Tratado de Niza del 26 de febrero de 2001 <sup>(1)</sup> un protocolo relativo a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA así como a la creación y gestión del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero. Se decidió que todos los elementos del patrimonio de la CECA en el momento de la expiración del Tratado se transfieran a la Comunidad Europea a partir del 24 de julio de 2002.

A la espera de la entrada en vigor del Tratado de Niza (el 1 de febrero de 2003), los Estados miembros otorgaron temporalmente un mandato de gestión a la Comisión Europea para administrar el patrimonio de la CECA en liquidación aplicando los mismos principios <sup>(2)</sup> establecidos en el protocolo del Tratado de Niza.

Sin perjuicio de cualquier aumento o disminución que pueda efectuarse a raíz de las operaciones de liquidación, el valor neto de todos los elementos del patrimonio activo y pasivo de la CECA, tal y como figuran en el balance de la CECA a 23 de julio de 2002, se considera patrimonio destinado a la investigación en los sectores vinculados a la industria del carbón y del acero, designado «CECA en liquidación». Tras el cierre de la liquidación, el patrimonio se denomina «Activos del Fondo de investigación carbón acero».

La Comisión se encarga de la liquidación de las operaciones financieras de la CECA en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA. La liquidación se efectúa conforme a las normas y procedimientos aplicables a dichas operaciones, con la potestad y prerrogativas existentes en favor de las instituciones comunitarias con arreglo al Tratado CECA y al Derecho derivado en vigor el 23 de julio de 2002. Los activos de la CECA en liquidación, incluidas su cartera de préstamos y sus inversiones, se utilizan en caso necesario para responder a las obligaciones anteriores de la CECA, en términos de empréstitos pendientes resultantes de presupuestos operativos anteriores y de otros imprevistos.

<sup>(1)</sup> DO C 80 de 10.3.2001.

<sup>(2)</sup> Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo de 27 de febrero de 2002 (DO L 79 de 22.3.2002).

En la medida en que los activos de la CECA no sean necesarios para responder a dichas obligaciones, éstos se invierten de manera que se garantice su rentabilidad a largo plazo. La inversión de los activos disponibles deberá tener por objetivo obtener el rendimiento más elevado posible en condiciones de seguridad. Los ingresos netos producidos por dichas inversiones, denominadas «Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» constituyen ingresos del presupuesto general de la Unión Europea y se asignan exclusivamente a la investigación en los sectores vinculados a la industria del carbón y del acero, conforme a lo dispuesto en la Decisión de 27 de febrero de 2002 de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros y de los actos adoptados en virtud de la misma.

Los ingresos netos utilizables para financiar proyectos de investigación del año n+2 figuran en el balance de la CECA en liquidación del año n y, tras el cierre de la liquidación, en el balance del activo del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero. Para reducir al máximo las fluctuaciones en la financiación a la investigación que pudieran derivarse de la evolución de los mercados financieros, se realiza un ajuste y se crea una provisión por riesgos. Los algoritmos de ajuste y determinación del importe de la provisión por riesgos figuran en el esquema del anexo I de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de 27 de febrero de 2002. Un 27,2 % de los ingresos determinados se destinan a la investigación sobre el carbón y la investigación sobre el acero y un 72,8 % se destina a la investigación sobre el acero.

## B. PRINCIPIOS Y MÉTODOS CONTABLES APLICADOS

### 1. Presentación de los Estados financieros

Los Estados financieros se han elaborado conforme a los principios contables generalmente aceptados.

Los métodos contables y métodos de evaluación que se utilizan en las distintas partidas de los Estados financieros tienen en cuenta las restricciones y resoluciones aplicables a la CECA en liquidación en virtud de los Tratados y otras decisiones adoptadas por las distintas instituciones de las Comunidades Europeas que le afectan.

Los métodos contables aplicados tienen en cuenta además la interrupción de las operaciones a partir del 23 de julio de 2002, fecha de expiración del Tratado CECA.

Los Estados financieros se presentan de conformidad con las Directivas 78/660/CEE y 86/635/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, relativas a las cuentas anuales y las cuentas consolidadas de los bancos y otros establecimientos financieros, en la medida en que estas últimas sean aplicables y sin perjuicio de las adaptaciones anteriormente mencionadas que resulten necesarias. La Directiva 2001/65/CE <sup>(2)</sup> por la que se modifican las Directivas anteriormente citadas en lo que se refiere a las normas de valoración y más en concreto al método de valoración por el valor razonable no es aún aplicable en los Estados financieros de la CECA en liquidación. Esta Directiva deberá ser de aplicación no más tarde del 31 de diciembre de 2003.

Dado el caso, se ha adaptado la presentación de las cifras de las partidas correspondientes de los períodos anteriores para garantizar la comparabilidad de dicha cifras.

### 2. Bases para la conversión de divisas

La moneda elegida por la CECA en liquidación para presentar sus Estados financieros es el euro («EUR»).

Las operaciones en monedas extranjeras efectuadas por la CECA en liquidación se convierten en euro al tipo mensual comunicado por el Banco Central Europeo.

Los elementos no monetarios se convierten en euro al tipo mensual vigente en la fecha de su adquisición o de su última evaluación.

En la fecha de elaboración del balance, los elementos monetarios se convierten en euro al tipo mensual vigente en dicha fecha. Las diferencias negativas se anotan como cargas en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las diferencias positivas se difieren y se inscriben bajo la rúbrica «cuenta de regularización» en el pasivo del balance.

<sup>(1)</sup> DO L 222 de 14.8.1978 y DO L 372 de 31.12.1986.

<sup>(2)</sup> DO L 283 de 27.10.2001.

### 2.1. Tipos de conversión

Se han utilizado los siguientes tipos de conversión en euros de las cuentas de balance en divisas:

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Corona danesa	7,4288	7,43310	7,43650
Corona sueca	9,1528	9,46450	9,30120
Libra esterlina	0,65050	0,63290	0,60850
Franco suizo	1,4524	1,45490	1,48290
Dólar estadounidense	1,0487	0,99100	0,88130
Yen japonés	124,39	116,370	115,330

2.2. A 31 de diciembre de 2002, las distintas divisas mencionadas y el euro forman el balance de la CECA en liquidación del modo siguiente (en euros):

Divisa	Activo	Pasivo
Euro	1 879 703 516	1 936 095 126
Corona danesa	792 397	—
Corona sueca	312 554	—
Libra esterlina	399 336 097	344 192 822
Franco suizo	5	—
Dólar estadounidense	108 956 873	108 813 494
<b>Total</b>	<b>2 389 101 442</b>	<b>2 389 101 442</b>

### 3. Colocación de tesorería y método de valoración de las obligaciones y otros títulos

Las normas cautelares internas de la CECA en liquidación imponen una limitación de las inversiones de cartera a obligaciones de emisores relevantes. No obstante, en 1998, y de manera excepcional, en el marco del acuerdo de reestructuración de la deuda de un deudor forzoso, la CECA en liquidación se ha convertido en propietaria de acciones y otros títulos de participación de renta variable de una empresa privada.

Las obligaciones, los otros títulos de renta fija y las acciones y demás títulos de participación se valoran tomando como referencia el valor más bajo del coste medio de adquisición o del valor de mercado vigente al final del ejercicio.

Esta norma no se aplica a los títulos considerados inmovilizaciones financieras, que se valoran tomando como referencia el valor más bajo del coste medio o el valor de amortización.

### 4. Inmovilizaciones inmateriales y materiales

Las amortizaciones se calculan basándose en el Reglamento (CE) nº 2909/2000 de la Comisión, de 29 de diciembre de 2000 <sup>(1)</sup>. El software se amortiza en un período de 4 años. El hardware se amortiza también en un período de 4 años.

<sup>(1)</sup> DO L 336 de 30.12.2000, p. 75.

## 5. Especificidades de los Estados financieros de la CECA

### a) Presupuesto operativo CECA (POC)

Una parte de los fondos CECA en liquidación se ha puesto a disposición del Presupuesto Operativo CECA (POC). La Comisión aprobó este presupuesto operativo anualmente, después de informar al Consejo y consultar con el Parlamento Europeo. El último Presupuesto se estableció para el período del 1 de enero al 23 de julio de 2002.

A partir de 24 de julio de 2002, los ingresos y cargas vinculados al presupuesto operativo se retoman en las cuentas Otros resultados de la liquidación/de explotación.

La evolución de los compromisos del POC frente a terceros entre el 24 de julio y el 31 de diciembre de 2002 figura en la partida de compromisos para el presupuesto operativo de la CECA que se han de liquidar (véase la nota C13).

### b) Presupuesto para la financiación de la investigación carbón y acero

Los Estados miembros de la Unión Europea decidieron que los ingresos procedente de la gestión de los activos de la CECA en liquidación deberían constituir un ingreso destinado al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>. Dicho ingreso está destinado a un programa de investigación relacionado con las industrias del carbón y del acero como se indica en la nota A del presente informe.

La CECA ya constituyó provisiones con objeto de poner en marcha ese mecanismo de financiación para la investigación sobre el carbón y el acero. Dichas provisiones figuran en la partida Presupuesto Financiación de la Investigación carbón acero (véase la nota C.15).

## C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LAS PARTIDAS DEL BALANCE Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

### 1. Créditos sobre entidades de crédito

#### 1.1. A plazo o con preaviso

El plazo residual de estas operaciones se desglosa del modo siguiente:

*(en euros)*

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Hasta tres meses	6 905 570	33 539 360	133 272 729
<b>Total</b>	<b>6 905 570</b>	<b>33 539 360</b>	<b>133 272 729</b>

#### 1.2. Préstamos

El plazo residual de estos créditos se desglosa del modo siguiente:

*(en euros)*

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Hasta tres meses	4 000 015	3 312 991	33 692 382
Entre tres meses y un año	13 553 271	27 844 126	218 222 375
Entre uno y cinco años	27 905 538	29 060 876	39 999 682
Más de cinco años	54 575 886	59 997 722	63 453 919
<b>Total</b>	<b>100 034 710</b>	<b>120 215 715</b>	<b>355 368 358</b>

<sup>(1)</sup> Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la CECA reunidos en el seno del Consejo con fecha de 27 de febrero de 2002 (DO L 79 de 22.3.2002).

## 2. Créditos sobre clientes

### 2.1. Préstamos

Los préstamos concedidos a las entidades de crédito figuran en la partida de «Créditos sobre entidades de crédito» (véase la nota C.1.2).

Los demás préstamos se desglosan del modo siguiente:

				<i>(en euros)</i>		
				31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
<b>1. Préstamos concedidos con recursos ajenos</b>						
— importes pendientes de cobro				604 761 954	678 726 833	1 091 388 811
— correcciones de valor				- 24 539 291	- 47 388 569	- 99 348 028
<b>Subtotal</b>				<b>580 222 663</b>	<b>631 338 264</b>	<b>992 040 783</b>
<b>2. Préstamos concedidos con cargo a la reserva especial para la financiación de viviendas sociales</b>						
<b>Total intermedio</b>				<b>595 622 847</b>	<b>648 552 266</b>	<b>1 009 523 989</b>
El plazo residual de estas operaciones (fuera de las correcciones de valor) se distribuye del siguiente modo a						
	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001			
— Hasta tres meses	1 374 317	50 752 207	170 535 047			
— Entre tres meses y un año	230 721 357	232 969 144	166 153 710			
— Entre uno y cinco años	11 563 579	11 968 366	240 749 165			
— Más de cinco años	376 502 885	400 251 118	531 434 095			
	620 162 138	695 940 835	1 108 872 017			
<b>3. Préstamos concedidos con cargo al antiguo Fondo de pensiones concedidos a los funcionarios de las Comunidades Europeas para la construcción de viviendas</b>				32 809 702	33 527 868	34 817 280
<b>4. Otros créditos</b>				285 651	—	798 336
<b>Total general</b>				<b>628 718 200</b>	<b>682 080 134</b>	<b>1 045 139 605</b>

NB: Los préstamos están, por lo general, garantizados por los Estados miembros, por bancos y empresas o mediante hipotecas.

### 2.2. Exacción

Los tipos de la exacción para los años 1998 a 2002 fueron del 0 % y los créditos a 31 de diciembre de 2002 se refieren, por tanto, a años anteriores.

Esta partida se analiza del siguiente modo:

				<i>(en euros)</i>		
				31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Importe bruto				4 858 425	4 975 874	5 455 706
Correcciones de valor				- 4 858 425	- 4 975 874	- 5 389 493
<b>Importe neto</b>				<b>—</b>	<b>—</b>	<b>66 213</b>

2.3. *Multas*

En esta partida se incluyen los créditos de la Comisión sobre empresas a las que se ha impuesto una multa en aplicación de las normas del Tratado.

Esta partida se analiza del siguiente modo:

*(en euros)*

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Multas «régimen de cuotas»			
— Capital	1 034 270	1 034 270	1 034 270
— Recargo de demora	340 962	340 962	340 962
Multas Decisión 94/215/CECA <sup>(1)</sup>			
— Capital	24 359 000	24 359 000	28 959 000
— Recargo de demora	11 615 343	11 162 914	10 587 790
Multas Decisión 98/247/CECA <sup>(2)</sup>			
— Capital	8 064 000	8 064 000	8 064 000
— Recargo de demora	2 159 605	1 955 078	1 695 926
<b>Total</b>	<b>47 573 180</b>	<b>46 916 224</b>	<b>50 681 948</b>
Correcciones de valor	- 47 573 180	- 46 916 224	- 10 875 233
<b>Importe neto</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>39 806 715</b>

<sup>(1)</sup> Siete empresas interpusieron recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia. A la espera de la decisión del Tribunal de Justicia Europeo, continúa sin recibir un importe total (sin intereses) de 24 359 000 euros a 31 de diciembre de 2002.

<sup>(2)</sup> Tres empresas interpusieron recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia. A la espera de la decisión del Tribunal de Justicia Europeo, continúa sin recibir un importe total (sin intereses) de 8 064 000 euros a 31 de diciembre de 2002.

2.4. *Bonificaciones de intereses por recuperar*

En esta partida se recogen los créditos sobre empresas que han disfrutado de un préstamo bonificado a las que la Comisión se ha visto obligada a pedir la devolución total o parcial de la bonificación de intereses ya pagada.

*(en euros)*

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Bonificaciones que se han de recibir	2 666 527	3 162 873	4 926 324
Correcciones de valor	- 2 454 855	- 2 825 137	- 2 347 258
<b>Importe neto</b>	<b>211 672</b>	<b>337 736</b>	<b>2 579 066</b>

### 3. Obligaciones y otros títulos de renta fija

#### 3.1. Composición

Las obligaciones y otros títulos de renta fija se desglosan del modo siguiente:

(en euros)				
	Movimiento neto de las correcciones de valor	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
<b>De emisión pública:</b>				
Valor bruto		1 089 374 949	1 199 224 006	1 102 728 104
Correcciones de valor	- 6 805 161	- 63 048 721	- 69 853 882	- 12 543 977
Valor neto		1 026 326 228	1 129 370 124	1 090 184 127
<b>Otras fuentes de emisión:</b>				
Valor bruto		526 241 560	401 025 136	481 525 476
Correcciones de valor	- 382 771	- 1 111 034	- 1 493 805	- 2 813 601
Valor neto		525 130 526	399 531 331	478 711 875
<b>Total obligaciones y otros títulos de renta fija:</b>				
Valor bruto		1 615 616 509	1 600 249 142	1 584 253 580
Correcciones de valor	- 7 187 932	- 64 159 755	- 71 347 687	- 15 357 578
Valor neto		1 551 456 754	1 528 901 455	1 568 896 002

El movimiento neto de correcciones de valor entre el 23 de julio y el 31 de diciembre de 2002, por importe de - 7 187 932 EUR, se desglosa del siguiente modo:

— dotación corrección de valor:	654 707
— rectificación de correcciones de valor:	- 7 842 639
	- 7 187 932

#### 3.2. Vencimiento 2003

Los títulos depositados en cartera que tienen su vencimiento final en 2003 ascienden a los siguientes importes (en euros):

— De emisión pública:	323 025 682
— Otras fuentes de emisión:	90 709 370
<b>Total</b>	<b>413 735 052</b>

#### 3.3. Inmovilizaciones financieras (véase nota B.3)

Se consideran inmovilizaciones financieras los títulos que permanecen en cartera hasta su vencimiento final. Se trata de papel a largo plazo con vistas a garantizar el servicio de los empréstitos.

A 31 de diciembre de 2002, las inmovilizaciones financieras ascendían en valor nominal a 157 541 891 euros, importe inferior al precio medio de adquisición. La corrección de valor a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 60 709 724 euros (62 397 971 euros a 23 de julio de 2002).



### 3.4. Tasa de rentabilidad

Las inversiones de la Tesorería tienen en cuenta las dificultades de vencimiento y liquidez de las operaciones financieras de la CECA. Se someten a criterios estrictos por lo que se refiere a la calidad financiera de la contrapartida <sup>(1)</sup>.

La tasa de rentabilidad de las inversiones que incluyen la variación del valor de mercado de las obligaciones (calculada según el método «Modified Dietz Method») es del 6,25 % <sup>(2)</sup> para 2002.

### 3.5. Estructura de la cartera por vencimiento y calificación <sup>(3)</sup>

#### a) Vencimiento inferior a 1 año

(En millones de euros)

Calificación	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
AAA	302,5	209,0	324,5
AA1	0,0	39,4	73,8
AA2	60,6	91,9	10,1
AA3	33,0	32,0	53,7
A1	15,0	0,0	0,0
A2	0,0	0,0	0,0
Total	411,1	372,3	462,1

#### b) Vencimiento entre 1 y 3 años

Calificación	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
AAA	250,0	229,3	230,8
AA1	39,2	105,1	105,2
AA2	82,0	29,8	51,0
AA3	38,8	122,4	225,9
A1	0,0	0,0	0,0
A2	53,7	18,2	17,7
Total	463,7	504,8	630,6

#### c) Vencimiento entre 3 y 5 años

Calificación	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
AAA	163,3	172,4	104,6
AA1	32,9	25,2	0,0
AA2	45,1	0,0	18,5
AA3	38,4	47,0	34,9
A1	0,0	0,0	0,0
A2	0,0	0,0	0,0
Total	279,7	244,6	158,0

<sup>(1)</sup> Véase el apartado 3 del esquema del anexo II de la Decisión, de 27 de febrero de 2002, de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la CECA.

<sup>(2)</sup> Esta tasa deberá compararse con la tasa de referencia de la CECA en liquidación del 6,11 % (esta cifra aún no ha sido sometida al examen de los auditores).

<sup>(3)</sup> El valor más bajo del precio medio de adquisición o del valor de mercado (millones de euros).

d) **Vencimiento entre 5 y 7 años**

Calificación	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
AAA	99,0	34,6	100,3
AA1	15,5	0,0	0,0
AA2	35,1	0,0	0,0
AA3	15,2	0,0	8,3
A1	0,0	0,0	0,0
A2	0,0	0,0	0,0
Total	164,7	34,6	108,6

e) **Vencimiento posterior a 7 años**

Calificación	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
AAA	232,3	367,4	209,6
AA1	0,0	0,0	0,0
AA2	0,0	0,0	0,0
AA3	0,0	5,2	0,0
A1	0,0	0,0	0,0
A2	0,0	0,0	0,0
Total	232,3	372,6	209,6
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1 551,5</b>	<b>1 528,9</b>	<b>1 568,9</b>

**4. Acciones y otros títulos de renta variable**

Las acciones y otros títulos de renta variable evolucionaron de la manera siguiente:

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Valor bruto	40 950 784	41 030 909	100 198 015
Correcciones de valor	- 22 182 738	- 13 032 499	- 55 992 813
Valor neto	18 768 046	27 998 410	44 205 202

Estas acciones y demás títulos a renta variable los recibió la CECA en liquidación en el marco de la firma del plan de reestructuración de un deudor moroso.

**5. Inmovilizaciones inmateriales**

Las inmovilizaciones inmateriales evolucionaron de la siguiente manera:

(en euros)

	Saldo a 23 de julio de 2002	Compra para el período	Amortización para el período	Saldo a 31 de diciembre de 2002
Inmovilizaciones inmateriales	—	3 800	- 950	2 850

Se trata de software (véase también la nota B.4).

## 6. Inmovilizaciones materiales

Las inmovilizaciones materiales evolucionaron de la siguiente manera:

*(en euros)*

	Saldo a 23 de julio de 2002	Compra para el período	Amortización para el período	Saldo a 31 de diciembre de 2002
Inmovilizaciones materiales	—	18 793	- 4 699	14 094

Se trata de hardware (véase también la nota B.4).

## 7. Otros activos

Los otros activos se dividen del siguiente modo:

*(en euros)*

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Cuenta corriente del presupuesto operativo (véase la nota 11)	—	—	724 633
Retenciones en la fuente e IVA por recuperar	117 017	72 774	2 446 873
Préstamos a funcionarios	3 251 715	5 854 637	3 900 732
Varios	86 415	95 966	20 556
<b>Subtotal</b>	<b>3 455 147</b>	<b>6 023 377</b>	<b>7 092 794</b>
Correcciones de valor	- 156 227	—	—
<b>Total</b>	<b>3 298 920</b>	<b>6 023 377</b>	<b>7 092 794</b>

## 8. Cuentas de regularización del activo

Las cuentas de regularización del activo se desglosan del siguiente modo:

*(en euros)*

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Intereses devengados sobre préstamos y swaps	38 425 745	25 811 079	65 111 062
Intereses devengados sobre depósitos y cartera de valores-títulos	39 949 750	28 881 766	25 205 627
Varios	5 475	—	—
Gastos de emisión y primas de reembolso pendientes de amortización	—	—	868 748
<b>Subtotal</b>	<b>78 380 970</b>	<b>54 692 845</b>	<b>91 185 437</b>
Correcciones de valores acumulados	- 5 336 277	- 7 124 483	- 8 651 432
<b>Total</b>	<b>73 044 693</b>	<b>47 568 362</b>	<b>82 534 005</b>

### 9. Débitos a entidades de crédito

El plazo residual de estas operaciones se desglosa del modo siguiente:

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
A plazo o con preaviso			
— Empréstitos			
Hasta tres meses	4 622 846	2 651 400	211 944 169
Entre tres meses y un año	7 753 878	23 866 625	371 209 437
Entre uno y cinco años	8 493 768	8 631 817	18 846 752
Más de cinco años	270 473	1 052 239	2 294 214
<b>Total</b>	<b>21 140 965</b>	<b>36 202 081</b>	<b>604 294 572</b>

### 10. Débitos representados por un título

Esta partida comprende los créditos con pagaré emitidos por la CECA.

Un importe de 228 673 526 EUR está representado por empréstitos con un plazo de vencimiento residual inferior a un año (228 673 526 EUR a 23 de julio de 2002).

### 11. Otros pasivos

Se desglosan del modo siguiente:

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Cuenta corriente del presupuesto operativo (véase la nota 7)	11 356	31 271 294	—
Vencimiento de préstamo pagado en anticipo	720 649	4 638 935	—
Otros	697 540	706 217	301 104
<b>Total</b>	<b>1 429 545</b>	<b>36 616 446</b>	<b>301 104</b>

### 12. Cuentas de regularización del pasivo

Las cuentas de regularización del pasivo se desglosan del modo siguiente:

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Intereses devengados sobre empréstitos y líneas de crédito	45 574 490	18 294 251	65 877 350
Comisiones devengadas sobre préstamos	2 982	3 111	86 307
Varios	5 536	—	—
Prima de emisión pendiente de amortización	—	—	1 700 611
Diferencias positivas de cambio diferidas	4 183 050	4 266 828	10 396 997
<b>Total</b>	<b>49 766 058</b>	<b>22 564 190</b>	<b>78 061 265</b>

### 13. Compromisos para el presupuesto operativo de la CECA que se han de liquidar

A partir de 24 de julio de 2002, en esta partida se incluyen los compromisos aún por liquidar con cargo a presupuestos operativos CECA (véase nota B5a). Las provisiones para la financiación del presupuesto operativo y riesgos presupuestarios se incluyeron a 23 de julio de 2002.

Durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, la partida Presupuesto operativo CECA evolucionó de la manera siguiente:

(en euros)

	Importes a 31 de diciembre de 2001	Importes a 23 de julio de 2002	Pagos	Anulaciones	Importes a 31 de diciembre de 2002
<b>Compromisos</b>					
Readaptación	128 960 809	132 607 711	- 10 965 456	- 403 430	121 238 825
Investigación	174 023 995	180 829 395	- 14 701 909	- 7 415 617	158 711 869
Bonificaciones según el artículo 56	25 008 679	16 844 154	- 799 575	—	16 044 579
Capítulo social del carbón (Rechar)	52 932 945	70 635 452	- 20 623 000	- 3 450 000	46 562 452
<b>Provisión para</b>					
— financiación del presupuesto operativo	118 794 520	—	—	—	—
— riesgos presupuestarios	31 000 000	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>530 720 948</b>	<b>400 916 712</b>	<b>- 47 089 940</b>	<b>- 11 269 047</b>	<b>342 557 725</b>

### 14. Provisión por riesgos y gastos

#### 14.1. Fondo de Garantía

El Fondo de Garantía se destina a cubrir operaciones de obtención y concesión de préstamos. Tras recibir una dotación de 32 millones de euros, el Fondo de Garantía asciende a 497 millones de euros a 31 de diciembre de 2002.

En efecto, la Comisión confirmó, el 11 de septiembre de 1996, su voluntad de mantener un nivel de fondos de garantía del 100 % de los préstamos pendientes después del 23 de julio de 2002, y desprovistos de la garantía de un Estado miembro. A raíz de los reembolsos de préstamos en el período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002, el Fondo de Garantía podría reducirse.

El Fondo de Garantía evolucionó así:

(en euros)

31 de diciembre de 2001	Rectificación	23 de julio de 2002	Rectificación	31 de diciembre de 2002
580 000 000	51 000 000	529 000 000	32 000 000	497 000 000

#### 14.2. Otras provisiones

A partir de 24 de julio de 2002, en esta partida se incluyen las provisiones para riesgos y gastos. A raíz de la aprobación definitiva de los presupuestos operativos CECA, las provisiones por multas y bonificaciones que han de recuperarse se incluyeron a 23 de julio de 2002.

Las demás provisiones evolucionaron de la siguiente manera:

(en euros)

	31 de diciembre de 2001	23 de julio de 2002	Movimiento del período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002			31 de diciembre de 2002
			Dotación	Rectificación	Variación de cambio y movimiento de balance	
Provisión para riesgo sobre tipos de interés	51 958 153	—	—	—	—	—
Provisión para gastos específicos vinculados con las actividades bancarias <sup>(1)</sup>	200 000	300 000	—	—	—	300 000
Provisión para recursos contra la Decisión 94/215/CECA <sup>(2)</sup>	52 107 499	53 047 937	680 712	—	—	53 728 649
Provisión para recursos contra la Decisión 98/247/ CECA <sup>(3)</sup>	4 047 838	3 664 787	47 819	—	—	3 712 606
Provisión para						
— multas y recargos por demora que se han de cobrar	39 806 715	—	—	—	—	—
— bonificaciones que se han de recibir	2 579 066	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>150 699 271</b>	<b>57 012 724</b>	<b>728 531</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>57 741 255</b>

<sup>(1)</sup> Se ha constituido esta provisión para cubrir los gastos de asistencia y otros gastos imprevistos. Dicho riesgo existe, especialmente, en el ámbito jurídico debido a que la CECA en liquidación, en el marco de sus operaciones recurre con menos frecuencia a agentes nacionales que corran con todos los gastos de intervención vinculados a las operaciones de préstamo.

<sup>(2)</sup> Esta provisión se constituyó a partir de los cobros de las multas y de los intereses contados a partir de dichos cobros en el marco de la Decisión 94/215/ CECA de 16 de febrero de 1994 para cubrir el posible reembolso de los importes cobrados en el caso de que el Tribunal de Justicia falle a favor de las empresas que interpusieron recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 11 de marzo de 1999.

<sup>(3)</sup> Esta provisión se constituyó a partir de los cobros de las multas y de los intereses contados a partir de dichos cobros en el marco de la Decisión 98/247/ CECA de 21 de enero de 1998 para cubrir el posible reembolso de los importes cobrados en el caso de que el Tribunal de Justicia falle a favor de las empresas que interpusieron recurso contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2001.

## 15. Presupuesto para financiación de la investigación carbón y acero

Este resultado se desglosa del modo siguiente:

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Provisión para la investigación 2003	60 000 000	60 000 000	60 000 000
Provisión para la investigación 2004	60 000 000	60 000 000	60 000 000
Provisión para ajuste	120 000 000	120 000 000	120 000 000
<b>Total</b>	<b>240 000 000</b>	<b>240 000 000</b>	<b>240 000 000</b>

En el marco de la expiración del Tratado CECA el 23 de julio de 2002 y de la liquidación de la CECA, se ha decidido que todos los elementos del patrimonio de la CECA en el momento de la expiración del Tratado serán gestionados por la Comisión Europea a partir del 24 de julio de 2002 <sup>(1)</sup>. El valor neto de dicho patrimonio se considera un patrimonio destinado a la investigación en los sectores relacionados con la industria del carbón y del acero. Los ingresos que origine dicho patrimonio se destinarán exclusivamente a la investigación en los sectores relacionados con la industria del carbón y el acero.

Desde un punto de vista práctico, el beneficio neto de la gestión del patrimonio (invertido principalmente en cartera de obligaciones y depósito a plazo) del año n se transferirá al Presupuesto general de la Comunidad Europea y servirá para la investigación del año n+2. En base a simulaciones del beneficio neto de la gestión del patrimonio, se ha decidido un nivel de financiación de partida de 60 millones de euros.

<sup>(1)</sup> Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la CECA reunidos en el seno del Consejo con fecha de 27 de febrero de 2002 (DO L 79 de 22.3.2002).

Para amortizar las fluctuaciones en la financiación a la investigación, que pudieran derivarse de la evolución de los mercados financieros, se realizará un ajuste de conformidad con los procedimientos aprobados por los Estados miembros. Esta fórmula de ajuste se aplicará por primera vez a los resultados del ejercicio 2003 y servirá para determinar la dotación para la investigación 2005. Para poner en marcha este mecanismo, la CECA en liquidación constituyó una provisión para ajuste.

## 16. Reservas y resultados

(en euros)

	Situación a 31 de diciembre de 2001 después de la distribución	Movimientos a 23 de julio de 2002	Movimientos a 31 de diciembre de 2002	Situación a 31 de diciembre de 2002 antes de la distribución	Distribución a 23 de julio de (1)	Distribución a 31 de diciembre de 2002 (2)	Situación a 31 de diciembre de 2002 después de la distribución
Reserva especial	118 000 000	- 5 700 000	- 8 500 000	103 800 000	—	—	103 800 000
Antiguo Fondo de Pensiones	40 000 000	- 4 000 000	- 2 000 000	34 000 000	—	—	34 000 000
Activos del Fondo de Investigación Carbón Acero	100 000 000	9 700 000	10 500 000	120 200 000	158 300 000	71 370 762	349 870 762
Resultados de ejercicios anteriores	3 250 334	—	158 668 388	161 918 722	- 158 300 000	- 3 618 722	—
Resultado del período de 1 de enero a 23 de julio de 2002	—	158 668 388	- 158 668 388	—	—	—	—
Resultado del período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	—	—	67 752 040	67 752 040	—	- 67 752 040	—
<b>Total</b>	<b>261 250 334</b>	<b>158 668 388</b>	<b>67 752 040</b>	<b>487 670 762</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>487 670 762</b>

(1) Decisión de 7 de enero de 2003 (Procedimiento escrito E/2698/2002).

(2) Proyecto.

La Reserva especial se destina a la concesión de préstamos con cargo a los recursos propios de la CECA en liquidación para la financiación de viviendas sociales. A 31 de diciembre de 2002, el importe adeudado de los préstamos concedidos es del orden de 103,8 millones de euros (112,3 millones de euros a 23 de julio de 2002 y 118 millones de euros a 31 de diciembre de 2001). Por consiguiente, se ha podido liberar un importe de 8 500 000 euros, que se ha transferido a las reservas libres.

Por último, el antiguo Fondo de pensiones representaba en su origen el total de las obligaciones de pensión provistas por la CECA hasta el 5 de marzo de 1968. A partir de dicha fecha, los Estados miembros se hicieron cargo de los compromisos para el pago de las pensiones de los funcionarios a través del Presupuesto General. Este Fondo se utiliza para financiar préstamos a la construcción destinados a funcionarios de las Comunidades Europeas. A 31 de diciembre de 2002, el importe adeudado de los préstamos concedidos es del orden de 34 millones de euros (36 millones de euros a 23 de julio de 2002 y 40 millones de euros a 31 de diciembre de 2001). Por consiguiente, se ha podido liberar un importe de 2 000 000 de euros, que se ha transferido a las reservas libres.

La Reserva «Activos del Fondo de investigación carbón acero», creada en el marco de la liquidación de la CECA (véase la nota C.15), incluye las reservas libres.

## 17. Análisis de los resultados del período

El resultado global de la CECA en liquidación depende simultáneamente del resultado de la liquidación de las operaciones financieras de la CECA, el resultado neto de las inversiones y de los gastos administrativos.

(en euros)

	De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002
Liquidación de las operaciones financieras (véase 17.1)	42 051 133
Ingresos netos de inversiones (véase 17.2)	27 156 523
Gastos generales administrativos (véase 17.3)	- 1 455 616
<b>Total</b>	<b>67 752 040</b>

## 17.1. Liquidación de las operaciones financieras de la CECA en liquidación

(en euros)

Resultado	De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002
a) actividad préstamos/empréstitos	
Intereses netos	3 627 099
Gastos/rendimientos varios	- 66 523
Movimiento neto de correcciones de valor	- 2 355 829
Rectificación fondo de garantía	32 000 000
Total	33 204 747
b) liquidación compromisos POC (anulaciones)	11 269 047
c) Liquidación — otras actividades	
Exacción, multas, bonificaciones	437 104
Investigación	119 190
Otros	- 764 061
Total	- 207 767
d) diferencias de cambio y valores de mercado	
Diferencia de cambio	- 246 938
Mercado títulos	- 1 962 307
Otros	- 5 649
Total	- 2 214 894
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>42 051 133</b>

## 17.2. Ingresos netos de las inversiones

(en euros)

	De 24 de julio a 31 de diciembre de 2002
<b>Rendimientos</b>	
Intereses en cuentas nostri	65 573
Intereses de depósito a plazo	581 393
Intereses de cartera de valores (sin cartera dedicada)	24 857 191
Beneficio procedente ventas cartera	2 604 116
<b>Total rendimientos</b>	<b>28 108 273</b>
<b>Cargas</b>	
Intereses deudores de cuentas nostri	2 903
Intereses de líneas de crédito	—
Pérdida procedente ventas cartera	862 608
Gastos de operaciones bancarias y cartera	86 239
<b>Total cargas</b>	<b>951 750</b>
<b>Diferencia = Ingresos netos</b>	<b>27 156 523</b>
A partir del ejercicio 2003, los ingresos netos se pondrán a disposición del Presupuesto General de la Unión Europea para la financiación de proyectos de investigación (véanse notas A y C15)	

## 17.3. Gastos generales administrativos

La CECA entregaba cada año 5 millones de euros (2 794 520 EUR para el período de 1 de enero a 23 de julio de 2002) para cubrir de manera global los gastos administrativos.



Según la Decisión nº 2002/234/CECA de 27 de febrero de 2002 (punto 6 del Anexo 1) de los Representantes de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo (véase nota A), la Comisión acepta los gastos administrativos de la CECA en liquidación. La CECA en liquidación transfiere *pro rata temporis* 3,3 millones de euros al presupuesto de la Unión Europea. El importe correspondiente al período de 24 de julio de 2002 a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 1 455 616 EUR.

Con la entrada en vigor del Tratado de Niza el 1 de febrero de 2003, se transfieren todos los elementos del patrimonio de la CECA a la Comunidad Europea, y finaliza la obligación de pagar un importe global al presupuesto de la Unión Europea.

## 18. Intereses y cargas similares

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Intereses sobre empréstitos y swaps	32 983 575	52 182 248	139 407 674
Intereses bancarios	2 903	30 200	9 895
Gastos de emisión y primas de reembolso	—	868 747	1 882 046
<b>Total</b>	<b>32 986 478</b>	<b>53 081 195</b>	<b>141 299 615</b>

## 19. Otras cargas de explotación

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Gastos de empréstitos	27 904	78 123	133 559
Gastos de SWIFT/Reuters	76 766	132 483	192 668
Pérdida sobre créditos	82 870	441 587	1 376 363
Otros	884	63 715	8 499
<b>Total</b>	<b>188 424</b>	<b>715 908</b>	<b>1 711 089</b>

Las pérdidas sobre créditos se neutralizan mediante la rectificación de correcciones de valor correspondiente.

## 20. Intereses cobrados y rendimientos similares

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Intereses de préstamos y swaps	30 364 393	50 010 165	138 793 019
Primas de pago y de reembolso	—	867 660	2 339 954
Intereses bancarios	646 966	2 796 887	2 196 563
Intereses de obligaciones y otros títulos de renta fija	31 103 471	37 750 603	69 658 619
Ingresos por acciones y otros títulos de renta variable	—	—	1 753 222
<b>Total</b>	<b>62 114 830</b>	<b>91 425 315</b>	<b>214 741 377</b>

## 21. Otros resultados de la liquidación/de explotación

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Otros rendimientos de la actividad de préstamos y tesorería	41 961	7 678 149	—
Ingresos de cupones y obligaciones prescritos	38 442	1 404	39 383
Otros resultados de la liquidación	12 582 095	—	—
Varios	186	343 332	44 004
<b>Total</b>	<b>12 662 684</b>	<b>8 022 885</b>	<b>83 387</b>

Los demás resultados de la liquidación se refieren principalmente a anulaciones de los Compromisos para el presupuesto operativo de la CECA que se han de liquidar (véase la nota C.13).

## 22. Compromisos no contabilizados en el balance

### 22.1. Compromisos recibidos

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
Compromisos procedentes de operaciones de swaps			
— Compromisos de capital nocional vinculados a operaciones de swaps de tipos de interés	187 592 896	195 709 880	212 071 862
— Compromisos de capital vinculados a operaciones de swaps de divisas y de tipos de interés	92 236 741	94 801 706	98 603 122
<b>Total</b>	<b>279 829 637</b>	<b>290 511 586</b>	<b>310 674 984</b>

### 22.2. Compromisos realizados

(en euros)

	31 de diciembre de 2002	23 de julio de 2002	31 de diciembre de 2001
a) Compromisos procedentes de operaciones de swaps			
— Compromisos de capital nocional vinculados a operaciones de swaps de tipos de interés	187 592 896	195 709 880	212 071 862
— Compromisos de capital vinculados a operaciones de swaps de divisas y de tipos de interés	88 085 042	88 085 042	88 085 042
b) Préstamos concedidos aún no pagados a los funcionarios de la CE	649 324	1 715 972	211 554
c) Gastos generales administrativos <sup>(1)</sup>	280 274	1 455 616	—
d) Ingresos de cupones y obligaciones vencidos <sup>(2)</sup>	—	—	39 383
<b>Total</b>	<b>276 607 536</b>	<b>286 966 510</b>	<b>300 407 841</b>

<sup>(1)</sup> Según la Decisión nº 2002/234/CECA de 27 de febrero de 2002 (punto 6 del Anexo 1) de los Representantes de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo (véase nota A), la Comisión acepta los gastos administrativos de la CECA en liquidación. La CECA en liquidación transfiere *pro rata temporis* 3,3 millones de euros al presupuesto de la Unión Europea. Con la entrada en vigor del Tratado de Niza el 1 de febrero de 2003, se transfieren *pro rata temporis* todos los elementos del patrimonio de la CECA a la Comunidad Europea, y finaliza la obligación de pagar un importe global al presupuesto de la Unión Europea.

El importe que corresponde a los gastos generales administrativos para el período de 1 de enero de 2003 a 31 de enero de 2003, 280 274 EUR, se presenta como un compromiso adquirido.

<sup>(2)</sup> En observancia de sus compromisos, la CECA ha efectuado tradicionalmente el pago de los cupones incluso después de haber vencido. La liquidación de la CECA ha puesto fin a esta práctica.

## 23. Evolución de la situación financiera del ejercicio concluido a 31 de diciembre de 2002.

*(En millones de euros)*

	Período de 24 de julio a 31 de diciembre de 2002	Período de 1 de enero a 23 de julio de 2002	Período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2001
<b>Origen de los fondos</b>			
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	67,8	158,7	8,5
Partidas que no implican movimientos de fondos			
— Amortización de gastos de emisión y prima de reembolso	—	0,9	1,9
— Correcciones de valor de valores mobiliarios (rectificaciones)	2,0	13,0	- 8,5
— Correcciones de valor de créditos y provisiones	- 24,6	- 62,3	- 40,2
— Disminución de la partida destinada al Presupuesto operativo de la CECA	- 58,4	- 172,2	- 304,7
— Incremento (disminución) de la partida destinada al Presupuesto para financiación de la investigación carbón acero	—	—	240,0
— Incremento (disminución) de las cuentas de regularización del pasivo	27,2	- 59,3	- 7,6
— Disminución de las cuentas de regularización activo y gastos de emisión/prima de reembolso	- 23,7	42,7	9,8
— Incremento (disminución) de las demás partidas del pasivo	- 35,2	32,1	- 28,5
— Incremento de otras partidas del activo	2,5	47,8	12,8
— Dotación de la provisión para riesgos y gastos	0,7	- 51,3	- 8,1
— Dotación (rectificación) de provisión para grandes riesgos	—	- 6,0	- 11,0
— Ajuste del tipo de cambio en empréstitos y préstamos	- 3,2	2,4	- 12,4
— Dotación del Fondo de garantía/Reserva especial	- 32,0	- 51,0	15,0
<b>Total de los fondos</b>	<b>- 76,9</b>	<b>- 104,5</b>	<b>- 133,0</b>
<b>Otros recursos</b>			
— Rendimiento de empréstitos	—	—	—
— Reembolso de préstamos	86,6	619,4	745,8
— Disminución de los activos bancarios y de la cartera de valores	6,6	149,7	10,8
<b>Total de los recursos</b>	<b>16,3</b>	<b>664,6</b>	<b>623,6</b>
<b>Aplicación de los fondos</b>			
— Pago/aumento crédito de préstamos	1,2	0,7	5,4
— Reembolso de empréstitos	15,1	663,9	618,2
<b>Total de las aplicaciones</b>	<b>16,3</b>	<b>664,6</b>	<b>623,6</b>

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.3278 — CVC/TPG/Debenhams)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 245/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 3 de octubre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa CVC Capital Partners Group Limited, Capital Partners (Luxembourg) SA («CVC», Reino Unido) y TPG Advisors III, Inc. («TPG», USA) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Consejo, de la empresa Debenhams plc («Debenhams», Reino Unido) a través de procedimiento judicial de acuerdo con la legislación mercantil del Reino Unido.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— CVC: Compañía de inversiones,

— TPG: Compañía de inversiones,

— Debenhams: Venta al por menor de bienes de consumo, domésticos y otros bienes no alimentarios.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3278 — CVC/TPG/Debenhams, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de Concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.3217 — Carlyle/Finmeccanica/Avio)**

(2003/C 245/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 18 de agosto de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3217. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

**CONVOCATORIA DE PROPUESTAS PARA ACCIONES DE TRANSFERENCIA ENTRE MODOS DE TRANSPORTE, DE EFECTO CATALIZADOR Y DE APRENDIZAJE EN COMÚN DENTRO DEL PROGRAMA MARCO POLO <sup>(1)</sup>**

(2003/C 245/06)

**1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN GENERAL**

El Consejo Europeo de Goteburgo, celebrado los días 15 y 16 de junio de 2001, declaró que la transferencia entre los modos de transporte era un elemento central de su estrategia de desarrollo sostenible. De no adoptarse medidas firmes, el transporte de mercancías por carretera en Europa habrá crecido aproximadamente un 50 % para 2010. El efecto sería un crecimiento del transporte internacional de mercancías por carretera de aproximadamente 12 000 millones de toneladas-kilómetro anuales.

En el Libro Blanco titulado «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» <sup>(2)</sup>, la Comisión propuso que se tomaran medidas para que las cuotas de mercado de los diversos modos de transporte regresaran al nivel de 1998 en 2010. Ello preparará el terreno para una inversión de dicha tendencia a partir de 2010.

Era necesario establecer un programa, denominado en lo sucesivo el «programa Marco Polo» o bien «el programa», para reducir la congestión de las carreteras, mejorar las prestaciones ambientales del sistema de transporte de mercancías dentro de la Comunidad y potenciar la intermodalidad, contribuyendo de este modo a que el sistema de transporte sea eficaz y sostenible. Para alcanzar dicho objetivo, el programa debe apoyar acciones en el mercado de transporte de mercancías, de logística y demás mercados pertinentes. Estas acciones deben contribuir a que se mantenga el reparto del transporte de mercancías entre los distintos modos de transporte en los niveles de 1998, contribuyendo a transferir la totalidad del crecimiento previsto del transporte internacional de mercancías por carretera al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril, por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible.

Todos los segmentos del mercado del transporte internacional de mercancías forman parte del ámbito de aplicación del programa.

El programa Marco Polo comprende tres tipos de acciones:

- 1) **Acciones de transferencia entre modos de transporte**, que se centran en la transferencia de la mayor cantidad de carga posible, en las actuales condiciones del mercado, del

transporte por carretera al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores. Con este tipo de acciones se dan ayudas a servicios nuevos, pero también a la mejora de servicios existentes. Tienen que ser sólidos, pero no necesariamente innovadores (basta con que transfieran las mercancías de la carretera a otro modo) y, dentro de lo posible, medirse en toneladas-kilómetro.

- 2) **Acciones de efecto catalizador**, destinadas a cambiar la forma en que el transporte de mercancías distinto del transporte por carretera se lleva a cabo en la Comunidad. Con este tipo de acciones se superarán los obstáculos estructurales del transporte europeo de mercancías gracias a un concepto totalmente innovador (que consiga un auténtico avance importante). Los candidatos lo realizarán esencialmente en tres fases: en primer lugar, determinarán claramente cuál es el obstáculo, seguidamente ofrecerán una solución totalmente innovadora y, por último, propondrán un servicio de transferencia entre modos de transporte con un gran potencial de crecimiento para el transporte de mercancías que se pondrá en práctica en el momento oportuno. Estará prevista la difusión de los resultados durante el periodo en que se reciba la subvención de la CE.
- 3) **Acciones de aprendizaje en común**, destinadas a aumentar los conocimientos sobre el sector de la logística del transporte de mercancías y fomentar métodos y procedimientos avanzados de cooperación en el mercado del transporte de mercancías. Con este tipo de acciones se subvenciona la mejora de la cooperación y la difusión de los conocimientos prácticos (formación mutua, enfrentarse a un mercado de transportes y logístico cada vez más complejo).

Por consiguiente, la Comisión invita a los interesados a presentar propuestas de acciones de transferencia entre modos, acciones de efectos catalizadores y acciones de aprendizaje en común en el mercado de los servicios de transporte de mercancías. El presupuesto disponible para esta convocatoria se especifica en el punto 3.

A los efectos de la presente convocatoria, serán de aplicación las definiciones del apéndice 1.

**2. FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Las acciones seleccionadas se financiarán con cargo a la línea presupuestaria 060207 Programa Marco Polo (B2-707).

**3. IMPORTE TOTAL PREVISTO PARA ESTA CONVOCATORIA**

El importe total previsto para 2003 es de 15 millones de euros. Véase también el punto 7 titulado «Programa de Trabajo para 2003».

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (Programa Marco Polo) (DO L 196 de 2.8.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> COM(2001) 370 final.

#### 4. CONDICIONES ECONÓMICAS

La ayuda económica comunitaria se limitará en:

- las acciones de transferencia entre modos a una tasa máxima de subvención del 30 %
- las acciones de efecto catalizador a una tasa máxima de subvención del 35 %
- las acciones de aprendizaje en común a una tasa máxima de subvención del 50 %

del total de las inversiones subvencionables necesarias para alcanzar los objetivos de la acción y realmente efectuadas como consecuencia de la misma. Esas inversiones podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que están relacionadas directamente con la ejecución de la acción (tasa máxima de subvención específica para ese tipo de acción).

Además, en el caso únicamente de las acciones de transferencia entre modos de transporte, el máximo de la subvención comunitaria lo determina la Comisión basándose en las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera al transporte marítimo de corta distancia, el ferrocarril, las vías navegables interiores o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible. Se fijará inicialmente en 1 euro por cada transferencia de 500 toneladas-kilómetro de mercancías transportadas por carretera.

Las inversiones en infraestructuras auxiliares podrán optar también a una ayuda financiera comunitaria sólo en el caso de las acciones de transferencia modal y de efecto catalizador, siempre y cuando sigan siendo marginales, hasta la tasa de subvención específica para ese tipo de acción dada por la inversión total (véase anteriormente). Se considerarán «auxiliares» las medidas de infraestructura necesarias, pero subordinadas a la consecución de los objetivos de la acción. Por «marginal» se considerará hasta el 20 % de la subvención total solicitada para la acción.

La contribución a la financiación de los costes <sup>(3)</sup> de los activos mobiliarios estará sujeta a la obligación de utilizar dichos activos mientras dure el pago de las ayudas y principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el contrato de subvención («convenio de subvención»).

Toda petición de ayuda financiera comunitaria se cifrará en euros. Las ayudas de ese tipo para acciones pertenecientes al programa Marco Polo se darán de acuerdo con convenios de subvención basados en el modelo normalizado que aprobará la Comisión. En este convenio normalizado de subvención se establecerán, entre otros, los costes subvencionables y las modalidades de pago. Además, se exigirá una garantía financiera como parte de las negociaciones del contrato para cubrir la financiación previa (es decir, el pago por adelantado) que efectuará la Comisión.

<sup>(3)</sup> Por activos mobiliarios se entienden, por ejemplo, los buques, barcas, locomotoras, vagones de tren y unidades de carga.

Los umbrales mínimos indicativos de subvención por acción financiada se especifican en el punto 6 denominado «criterios específicos de admisión». Varían de un tipo de acción a otro.

La Comisión se reserva el derecho de conceder una subvención de la CE inferior al importe solicitado por el candidato. No se concederán subvenciones superiores al importe solicitado.

Nota importante: Las inversiones efectuadas a partir de la fecha de presentación de una propuesta al procedimiento de selección podrán optar a una ayuda económica comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria (véanse el apartado 2 del artículo 5, el apartado 4 del artículo 6 y el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento de Marco Polo).

Nota importante: Para alcanzar una transferencia de mercancías entre modos de transporte sostenida, se supone que las acciones de transferencia entre modos de transporte y de efecto catalizador serán viables después de finalizada la subvención. En el caso de las acciones de aprendizaje en común, esta viabilidad no es un requisito esencial, pero sería una ventaja (véase el punto 10 denominado «criterios para la concesión»).

Nota importante: Bajo ninguna circunstancia podrá la acción tener la finalidad ni el efecto de generar beneficios al beneficiario mientras reciba la subvención de la CE.

#### 5. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Los siguientes criterios de admisión definen el ámbito de aplicación de la convocatoria y se aplican a los tres tipos de acciones: transferencia entre modos de transporte, de efecto catalizador y de aprendizaje en común.

##### 5.1. Criterios generales de admisión

G1. Singularidad: el candidato especificará claramente el tipo de acción para la que propone un proyecto; no está autorizada la mezcla de tipos de acciones diferentes en una misma propuesta.

G2. Servicios de transporte: la propuesta se referirá en su mayoría a servicios de transporte en el mercado, es decir, no se aceptan temas relacionados con las infraestructuras, la investigación o proyectos de estudios.

G3. Dimensión europea — empresas: presentarán una acción al menos dos empresas independientes <sup>(4)</sup> establecidas en el territorio de dos Estados miembros diferentes o en el territorio de un Estado miembro y un tercer país cercano.

<sup>(4)</sup> Definición de independiente: sean dos empresas A y B; A no podrá tener el control de más del 50 % de B y viceversa; A y B no podrán estar bajo un control superior al 50 % de una tercera empresa C.

- G4. Dimensión europea — inversiones: El presupuesto no financiará los costes ni inversiones fuera del territorio de la Comunidad o un tercer país enteramente participante<sup>(5)</sup>. Tampoco podrán recibir financiación en virtud de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas establecidas fuera de esos países.
- G5. Tipo de entidad de derecho: todos los participantes en un proyecto serán personas jurídicas. Serán empresas de propiedad pública o privada, es decir, no se permite a los entes públicos participar directamente; sin embargo, las administraciones podrán ser propietarias de hasta el 100 % de una empresa participante. No tienen derecho a optar a la subvención las personas físicas.
- G6. Transferencia de mercancías entre modos de transporte: el objetivo de la acción será transferir las mercancías del transporte por carretera al transporte marítimo de corta distancia, al ferrocarril o a una combinación de estos modos de transporte<sup>(6)</sup>.
- G7. Acciones de puesta en marcha: la acción empezará a efectuarse entre la fecha de aprobación del programa el 3 de agosto de 2003 y el 31 de octubre de 2004.

No se financiarán proyectos referentes únicamente a infraestructuras. No obstante, las medidas de infraestructura auxiliares podrán recibir una ayuda máxima no superior al 20 % de la subvención total solicitada en virtud de esta convocatoria. Se considerarán «auxiliares» las medidas de infraestructura necesarias, pero subordinadas a la consecución de los objetivos de las acciones de transferencia entre modos de transporte y de las acciones de efecto catalizador.

## 5.2. *Motivos para ser excluido*

No tendrán derecho a obtener una subvención de la CE los candidatos que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) estén en quiebra o en proceso de declaración en quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza existente en la legislación o normativa nacional;
- b) hayan sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) hayan cometido una falta profesional grave comprobada por cualquier medio que las entidades adjudicadoras puedan justificar;

<sup>(5)</sup> En esta convocatoria esos países son los 15 Estados miembros de la UE únicamente, es decir, ningún tercer país cercano está participando enteramente en esta convocatoria.

<sup>(6)</sup> Las acciones de aprendizaje en común deberán al menos contribuir o fomentar el logro del objetivo de transferencia de un modo de transporte a otro del programa Marco Polo.

- d) no estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, el país de la entidad adjudicadora o el país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) hayan sido condenados mediante sentencia firme por fraude, corrupción, asociación de malhechores o cualquier otra actividad ilegal en perjuicio de los intereses económicos de las Comunidades;
- f) a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiada con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- g) estén en una situación de conflicto de intereses;
- h) hayan presentado declaraciones falsas en relación con la información exigida o no hayan aportado esa información.

**Los candidatos deberán certificar que no se encuentran en una de las situaciones mencionadas en este punto.** En el apéndice 5 de la presente convocatoria figura el impreso de declaración del candidato.

## 5.3. *Sanciones administrativas y financieras*

- i) Sin perjuicio de la imposición de sanciones contractuales, los candidatos o solicitantes y contratistas que hayan presentado declaraciones falsas o se les haya declarado culpables de una falta grave de ejecución por no haber respetado sus obligaciones contractuales en un contrato anterior no tendrán derecho a solicitar un contrato o subvención con cargo al presupuesto comunitario durante un periodo máximo de dos años a partir del acta de infracción, confirmada previo intercambio contradictorio con el contratista. Ese periodo podrá ser ampliado a tres años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción. Se impondrá, además, a los candidatos culpables de declaraciones falsas sanciones económicas por el 10 % del valor total del contrato en cuestión. A los contratistas que incumplan gravemente sus obligaciones contractuales se les impondrán también sanciones económicas por el 10 % del valor de la subvención en cuestión. El porcentaje de la sanción podrá aumentarse al 20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.
- ii) En los supuestos recogidos en las letras a), c), d) y f) del punto 5.2, los candidatos no tendrán derecho a solicitar contratos ni subvenciones por un periodo máximo de dos años a partir del acta de infracción, confirmada previo intercambio contradictorio con el contratista. En los supuestos recogidos en las letras b) y e) del punto 5.2, los candidatos no tendrán derecho a solicitar contratos ni subvenciones por un periodo mínimo de un año y máximo de cuatro años a partir de la notificación de la sentencia. Esos periodos podrán ampliarse a cinco años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción o a la primera sentencia.



iii) La letra e) del punto 5.2 abarca los supuestos siguientes:

- a) Los casos de fraude mencionados en el artículo 1 del Acto del Consejo, de 26 de julio de 1995 <sup>(7)</sup>, por el que se establece el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- b) Los casos de corrupción mencionados en el Acto del Consejo, de 26 de mayo de 1997 <sup>(8)</sup>, por el que se establece el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Los casos de participación en una organización delictiva, según la definición del apartado 1 del artículo 2 de la Acción común 98/733/JAI del Consejo <sup>(9)</sup>.
- d) Los casos de blanqueo de capitales definidos en el artículo 1 de la Directiva 91/308/CEE <sup>(10)</sup> del Consejo.

## 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADMISIÓN

Además de todos los criterios generales, las acciones que se presenten a esta convocatoria tendrán también que reunir la serie adecuada de criterios específicos de admisión mencionada a continuación.

### 6.1. Acciones de transferencia entre modos

- M1. Carretera: la ruta por carretera de la que se transferirá el transporte de mercancías está situada en el territorio de al menos dos Estados miembros de la UE o en el territorio de al menos un Estado miembro y un tercer país cercano.
- M2. Duración: La acción alcanza sus objetivos en un periodo máximo de 36 meses.
- M3. Umbral: el umbral mínimo indicativo de subvención por acción es de 500 000 euros, lo que corresponde a una transferencia entre modos de 250 millones de toneladas-kilómetro llevada a cabo mientras dure la acción.

### 6.2. Acciones de efecto catalizador

- C1. Carretera: la ruta por carretera de la que se transferirá el transporte de mercancías está situada en el territorio de al menos dos Estados miembros de la UE o en el territorio de al menos un Estado miembro y un tercer país cercano.
- C2. Duración: La acción alcanza sus objetivos en un periodo máximo de 48 meses.
- C3. Umbral: el umbral mínimo indicativo de subvención por acción es de 1 500 000 euros.

### 6.3. Acciones de aprendizaje en común

- L1. Duración: La acción alcanza sus objetivos en un periodo máximo de 24 meses.

<sup>(7)</sup> DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

<sup>(8)</sup> DO C 195 de 25.6.1997, p. 1.

<sup>(9)</sup> DO L 351 de 29.12.1998, p. 1. Acción común, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la tipificación penal de la participación en una organización delictiva en los Estados miembros de la Unión Europea.

<sup>(10)</sup> DO L 166 de 28.6.1991, p. 77. Directiva de 10 de junio de 1991, modificada por la Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2001 (DO L 344 de 28.12.2001, p. 76).

L2. Umbral: el umbral mínimo indicativo de subvención por acción es de 250 000 euros.

## 7. PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2003

El programa de trabajo para 2003 consta de dos partes:

- una multianual de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Marco Polo
- una específica para 2003 que determina los temas prioritarios de la política y el presupuesto de la presente convocatoria.

Para más detalles, consúltese el apéndice 2.

## 8. RUTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE <sup>(11)</sup>

Es imprescindible una definición y una presentación claras tanto de la ruta antigua por carretera como de la nueva en el caso de las acciones de transferencia entre modos y de efecto catalizador.

### 8.1. Concepto

Los objetivos generales del programa Marco Polo son reducir la congestión de las carreteras, mejorar el rendimiento ambiental del sistema de transporte de mercancías y favorecer el transporte intermodal, con lo que se contribuirá a conseguir un sistema de transporte eficaz y sostenible. Deberá llevarse a cabo una transferencia del transporte de mercancías por carretera al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril, por vías navegables interiores o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible.

En una acción, en primer lugar, se describirá toda la ruta (preferentemente de puerta a puerta), es decir, incluida la recogida inicial de la carga y la distribución final en camión, si la hubiera. En segundo lugar, se indicará qué partes de la cadena de transporte o logística se transferirán de la carretera al transporte marítimo de corta distancia, ferroviario o por vías navegables interiores.

### 8.2. Transferencia entre modos de transporte

La transferencia entre modos de transporte efectuada se medirá en toneladas-kilómetro (véanse las definiciones del apéndice 1) y se basará principalmente en la ruta que habrían seguido por carretera las mercancías si no las hubieran transferido a un modo alternativo de transporte, es decir, **el cálculo de la transferencia entre modos de transporte se fundamenta únicamente en la antigua ruta por carretera.**

Para más detalles, consúltese el apéndice 3.

<sup>(11)</sup> En primer lugar, las acciones de aprendizaje en común no tienen por qué referirse a una ruta de transporte. Sin embargo, hay elementos de los discutidos en este punto como, por ejemplo, los beneficios ambientales, que podrían ser también pertinentes para este tipo de acción.

### 8.3. Beneficios ambientales

Los beneficios ambientales revisten aspectos cuantitativos y cualitativos.

- Los beneficios ambientales cualitativos de la acción propuesta podrían ser, por ejemplo, que la nueva ruta evitara zonas densamente pobladas o un parque natural.
- El cálculo de los beneficios ambientales cuantitativos se basa en la **comparación entre los costes externos pertinentes de la antigua ruta por carretera y los de la nueva**. Al igual que la transferencia entre modos de transporte (punto 8.2), únicamente se tendrán en cuenta en este cálculo los beneficios conseguidos en el territorio de los países que participan enteramente en el programa Marco Polo.

Para más información sobre el método de cálculo y la presentación de los beneficios ambientales, consúltese el apéndice 3. Tenga en cuenta que esos cálculos son una parte fundamental de toda propuesta presentada a la presente convocatoria.

## 9. CONDICIONES DE SELECCIÓN

Los candidatos dispondrán de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo de realización de la acción o los ejercicios subvencionados y para participar en su financiación. Dispondrán de las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para llevar a término la acción propuesta.

### 9.1. Capacidad financiera de los candidatos

Las entidades con personalidad jurídica deberán estar legalmente constituidas y registradas.

Los candidatos deberán tener capacidad financiera para llevar a cabo la acción para la que soliciten la subvención y presentarán las cuentas anuales del último ejercicio o, en el caso de un organismo público, su presupuesto anual.

**Nota importante:** Antes de conceder un contrato de subvención de la CE, la Comisión verificará los datos financieros aportados referentes a la realización de la acción propuesta con la ayuda de un auditor externo.

### 9.2. Capacidad técnica de los candidatos

Los candidatos deberán tener la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la acción para la que soliciten la subvención y presentar documentación pertinente al respecto (currículum vitæ de las personas encargadas de realizar la acción).

La acción no supondrá distorsiones de la competencia en los mercados correspondientes, en particular, entre modos de transporte alternativos o dentro de un modo de transporte alternativo, en una medida contraria al interés común.

Si la acción requiere una prestación de servicios por terceros que no formen parte del consorcio, el solicitante presentará pruebas de que se ha aplicado un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio de selección de los servicios de que se trate. Los entes públicos, que están sujetos a las directivas de contratación de la CE, deberán cumplir las disposiciones en ellas establecidas.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Comisión seleccionará las acciones y el porcentaje de cofinanciación comunitaria sobre la base de una presentación por escrito. Se tendrán en cuenta para recibir la subvención las propuestas subvencionables que alcancen el resultado final más elevado dentro de los límites impuestos por el presupuesto disponible. Las subvenciones de la CE se concederán dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles.

Las propuestas serán evaluadas con arreglo al tipo de acción propuesta por funcionarios de la Comisión.

### 10.1. Acciones de transferencia entre modos

A las acciones de transferencia entre modos de transporte se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

En la evaluación se dará un máximo de 100 puntos a cada propuesta, repartidos de la siguiente manera:

- |   |               |
|---|---------------|
| a1) Valor añadido europeo, cantidad de mercancías transferidas de la carretera a otro modo: | 0 a 40 puntos |
| b1) Credibilidad y viabilidad de la acción:   | 0 a 30 puntos |
| c1) Beneficios ambientales:   | 0 a 30 puntos |

Además, se examinará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- |  |       |
|--|-------|
| d1) Inexistencia de distorsiones inaceptables de la competencia: | Sí/No |
| e1) Solicitud financiera justificada:                            | Sí/No |

Para poder optar a la financiación, las propuestas deberán alcanzar una puntuación total de al menos 60 puntos y un umbral de 24 puntos en el criterio a1), 18 puntos en cada uno de los criterios b1) y c1), así como una respuesta afirmativa en d1) y e1).

### 10.2. *Acciones de efecto catalizador*

A las acciones de efecto catalizador se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

En la evaluación se dará un máximo de 100 puntos a cada propuesta, repartidos de la siguiente manera:

- |   |               |
|---|---------------|
| a2) Valor añadido europeo, enfoque innovador para superar obstáculos estructurales del mercado: | 0 a 40 puntos |
| b2) Credibilidad y viabilidad de la acción:   | 0 a 30 puntos |
| c2) Beneficios ambientales:   | 0 a 20 puntos |
| d2) Plan de difusión:   | 0 a 10 puntos |

Además, se examinará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- |  |       |
|--|-------|
| e2) Inexistencia de distorsiones inaceptables de la competencia: | Sí/No |
| f2) Solicitud financiera justificada:                            | Sí/No |

Para poder optar a la financiación, las propuestas deberán alcanzar una puntuación total de al menos 60 puntos y un umbral de 24 puntos en el criterio a2), 18 puntos en el criterio b2) y 12 puntos en el criterio c2), así como una respuesta afirmativa en e2) y f2).

### 10.3. *Acciones de aprendizaje en común*

A las acciones de aprendizaje en común se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

- |   |               |
|---|---------------|
| a3) Valor añadido europeo, mejora de la cooperación e intercambio de conocimientos. | 0 a 30 puntos |
| b3) Credibilidad y metodología de la acción:  | 0 a 30 puntos |
| c3) Planteamiento innovador:  | 0 a 30 puntos |
| d3) Beneficios ambientales:   | 0 a 10 puntos |

Además, se examinará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- |  |       |
|--|-------|
| e3) Inexistencia de distorsiones inaceptables de la competencia: | Sí/No |
| f3) Solicitud financiera justificada:                            | Sí/No |

Para poder optar a la financiación, las propuestas deberán alcanzar una puntuación total de al menos 60 puntos y un umbral de 18 puntos en cada uno de los criterios a3), b3) y c3), así como una respuesta afirmativa en e3) y f3).

A pesar de que la sostenibilidad del funcionamiento más allá de la duración de la subvención de la CE, es decir, la viabilidad, no es un requisito esencial para las acciones de aprendizaje en

común, se considerará un elemento positivo de acuerdo con el criterio de evaluación b3).

### 11. *CÓMO SE PREPARA UNA PROPUESTA*

El objetivo de este punto y de los siguientes es guiar a los proponentes a través del procedimiento de presentación de propuestas.

El objetivo principal de una **propuesta** es conseguir financiación y, por lo tanto, debe estar escrita de manera que el tribunal de evaluación pueda evaluar todos los criterios de admisión, así como la calidad del tipo de acción propuesta en relación con todos los criterios de evaluación pertinentes. Deberá ajustarse a los siguientes criterios de longitud y estructura:

Una propuesta completa consistirá en:

- I. El impreso de presentación de la visión general del proyecto (A4), junto con el impreso de declaración del candidato (A4)
- II. Además, un máximo de 10 páginas A4 por una cara en las que se recogerá el texto principal (en caracteres del tamaño 12)
- III. Por último, los anexos de apoyo a las afirmaciones del texto

Tenga en cuenta que los funcionarios de la Comisión tratarán los anexos (parte III) con la máxima confidencialidad. Durante el procedimiento de selección el impreso en el que se da una visión general del proyecto (parte I) servirá de fuente de información a otras partes interesadas, fuera de la Comisión, que participan en el procedimiento de selección, como, por ejemplo, el comité del programa y el Parlamento Europeo. Después del procedimiento de selección, la Comisión se reserva el derecho de publicar los impresos en los que se recoge la visión general de los proyectos. Además, el texto principal (parte II) se enviará con carácter confidencial a los miembros del comité del programa para su información. Los puntos específicos del texto principal que deban recibir tratamiento confidencial podrán incluirse en un anexo especial de la parte III.

Se podrán presentar propuestas en todas las lenguas oficiales de la Comunidad, sin embargo, se recomienda el inglés para facilitar la evaluación.

#### 11.0. *Todos los tipos de acciones*

Este punto se aplica a todos los tipos de acciones: de transferencia entre modos de transporte, de efecto catalizador y de aprendizaje en común <sup>(12)</sup>.

<sup>(12)</sup> Puede que algunos de los elementos clave no sean aplicables a las acciones de aprendizaje en común. En tales casos se indicará «no procede».

### 11.0.1. Impreso que presenta una visión general del proyecto

Se rellenará un **impreso de una página en el que se presentará una visión general del proyecto** con los elementos claves **I.1 a I.14** de la acción propuesta. Este impreso figura en el apéndice 4 de esta convocatoria y puede obtenerse también en las páginas en Internet de Marco Polo (véase el punto 13 para la dirección).

Los principales elementos son:

- I.1. Título de la propuesta <sup>(13)</sup>
- I.2. Sigla de la propuesta <sup>(14)</sup>
- I.3. Tipo de acción para la que presenta la solicitud (criterio de admisión G1)
- I.4. Dirección completa del socio principal
- I.5. Nombre de la persona de contacto (dirección completa también, si no es además el socio principal)
- I.6. Nombres y países de los demás socios
- I.7. Idea del proyecto (máximo de 2 000 caracteres)
- I.8. Ruta de transporte o logística completa (máximo de 500 caracteres)
- I.9. Nueva parte transferida de la ruta (máximo de 500 caracteres)
- I.10. Duración de la subvención de la CE
- I.11. Total de la transferencia entre modos conseguida mientras dure la subvención de la CE
- I.12. Beneficios ambientales B (EUR)
- I.13. Total de los costes subvencionables de la acción  $C_{total}$  (EUR)
- I.14. Subvención de la CE solicitada S (EUR)

### 11.0.2. Impreso de declaración del candidato

Además, el socio principal rellenará y firmará una declaración. El impreso de declaración figura en el apéndice 5 de esta convocatoria y puede obtenerse también en las páginas en Internet de Marco Polo (véase el punto 13 para la dirección).

<sup>(13)</sup> Denominación breve, pero elocuente de la acción propuesta Es importante para el tratamiento del documento y las discusiones comparativas del tribunal de evaluación. Hay que elegir el título con cuidado.

<sup>(14)</sup> La sigla (máximo de 20 caracteres) de la propuesta servirá de abreviación del título. Es importante para el tratamiento del documento y las discusiones comparativas del tribunal de evaluación. Hay que elegir la sigla con cuidado.

### 11.1. **Acciones de transferencia entre modos**

Este punto se aplica solo a las acciones de transferencia entre modos.

#### II. Texto principal de la propuesta

##### II.1. Descripción de la acción

Descripción detallada del concepto de un servicio nuevo/mejorado de manera importante en la que se incluyan en particular:

II.1.1. Los criterios generales de admisión G2 a G7 (véase el punto 5) En el caso de G3, debe indicarse la relación de propiedad entre todas las empresas del consorcio

II.1.2. Los criterios específicos de admisión M1 a M3 (véase el punto 6.1); en el caso de M3, únicamente un esbozo breve y la presentación visual de la antigua ruta (presentación visual en el anexo 1 de la propuesta)

II.1.3. Los segmentos del mercado de transporte de mercancías

II.1.4. La cantidad de mercancías transferidas (total y evolución de la subvención CE a lo largo del tiempo)

##### II.2. Credibilidad y viabilidad de la acción

Descripción detallada del consorcio, así como de los aspectos de funcionamiento y financieros, que incluya en particular:

II.2.1. Las señas completas <sup>(15)</sup> del socio principal, la persona <sup>(16)</sup> de contacto y todos los demás socios y, si los hubiera, de todos los subcontratistas que participen en la acción

II.2.2. La experiencia e historial de todos los socios y de las personas más importantes (corroborado por los anexos 4 y 5 de la propuesta)

II.2.3. La evolución del servicio de acuerdo con el plan de desarrollo y la investigación de mercado, incluida la **justificación financiera de la petición de subvención** (corroborado por los anexos 2, 3 y 6 de la propuesta) <sup>(17)</sup>

<sup>(15)</sup> Las señas completas incluirán todos los datos necesarios para recibir correo sin problemas, así como el número de teléfono, el número de fax y la dirección electrónica.

<sup>(16)</sup> **El nombre de la persona de contacto (únicamente una) es imprescindible**, ya que será la persona a la que se enviará la correspondencia sobre el procedimiento de selección. Esta persona suele ser alguien que trabaja con el socio principal del consorcio.

<sup>(17)</sup> **Todas las fuentes de financiación:** Señale aquí cómo se prevé la financiación total del proyecto (recursos propios, préstamos u otra financiación pública). **Nota importante:** podrá concederse la subvención CE **además** de otra financiación pública, siempre y cuando ello no constituya una ayuda estatal ilegal y el importe total de la subvención pública combinada no supere la tasa máxima de subvención de los costes subvencionables. La tasa depende del tipo de acción (véase el punto 4 sobre las condiciones económicas).

II.2.4. La inexistencia de distorsiones inaceptables de la competencia demostrada por la delimitación clara del servicio propuesto en comparación con otros servicios de transporte <sup>(18)</sup> de mercancías **existentes que no utilicen la carretera.**

### II.3. Beneficios ambientales

Descripción detallada de los beneficios para el medio ambiente (véase el apéndice 3), en la que se incluyan en particular:

II.3.1. La presentación detallada de la ruta antigua y de la nueva

II.3.2. Los beneficios ambientales (y sociales) cualitativos

II.3.3. Los beneficios ambientales (y sociales) cuantitativos La presentación de los cálculos detallados de los beneficios que permita al tribunal de evaluación verificarlos fácilmente (véase el ejemplo del apéndice 3 de la convocatoria)

### III. Anexos <sup>(19)</sup>

III.1. Mapa en el que se indiquen la ruta antigua y la nueva

III.2. Cifras que muestren la evolución de la actividad comercial (p. ej.: toneladas-kilómetro y pérdidas/ganancias en relación con el tiempo)

III.3. Plan de desarrollo, incluido un cuadro con las cifras anuales mientras dure la subvención de la CE y al menos un año después

III.4. Últimos resultados financieros anuales del socio principal revisados por un auditor externo

III.5. CV de los miembros principales del consorcio

III.6. Resumen de los resultados de la investigación de mercado, incluidas, por ejemplo, cartas de intenciones de clientes potenciales.

#### 11.2. **Acciones de efecto catalizador**

Este punto se aplica solo a las acciones de efecto catalizador.

Una propuesta de acción de efecto catalizador debe concebirse en tres fases: en la primera, deberá identificarse claramente el

obstáculo estructural del mercado europeo al transporte de mercancías marítimo de corta distancia, ferroviario o por vías interiores navegables. Posteriormente, en la segunda fase, se presentará una solución muy innovadora para sortear el obstáculo y, por último, en la tercera, se propondrá un servicio de transferencia entre modos con potencial de crecimiento y de repetición para su aplicación oportuna. Téngase en cuenta que como los costes se producen normalmente sólo en la tercera fase, la información que deberá proporcionarse en esa tercera fase es casi idéntica a la de una simple propuesta de acción de transferencia entre modos. Sin embargo, no es aplicable en este caso el límite superior teórico de 1 euro por 500 toneladas-kilómetro.

Nota importante: En caso de que los proponentes no sean capaces de determinar claramente el obstáculo <sup>(20)</sup> estructural del mercado, se les recomienda encarecidamente que **no** soliciten una acción de efecto catalizador.

### II. Texto principal de la propuesta

#### II.1. Descripción de la acción

Descripción detallada del enfoque innovador para sortear el obstáculo estructural del mercado europeo y la prestación oportuna del servicio de transferencia entre modos, en la que se incluya en particular:

II.1.1. La definición del obstáculo estructural del mercado al transporte de mercancías marítimo de corta distancia, ferroviario o por vías interiores navegables (si es posible, presentación visual en el anexo 0 de la propuesta)

II.1.2. La solución innovadora para sortear el obstáculo estructural del mercado (si es posible, presentación visual en el anexo 0 de la propuesta)

II.1.3. Los criterios generales de admisión G2 a G7 (véase el punto 5) En el caso de G3, debe indicarse la relación de propiedad entre todas las empresas del consorcio

II.1.4. Los criterios específicos de admisión C1 a C3 (véase el punto 6.2); en el caso de C3, únicamente un esbozo breve y la presentación visual de la antigua ruta (presentación visual en el anexo 1 de la propuesta)

II.1.5. Los segmentos del mercado de transporte de mercancías

II.1.6. La cantidad de mercancías transferidas (total y evolución de la subvención CE a lo largo del tiempo)

<sup>(18)</sup> La delimitación es posible, por ejemplo, eligiendo una antigua ruta diferente entre dos puntos A y B, un segmento diferente del mercado de transporte de mercancías o una lista diferente de clientes potenciales. La Comisión estudiará caso por caso si esa delimitación es suficiente.

<sup>(19)</sup> **Los anexos 1 a 5 son obligatorios.** Se recomienda encarecidamente aportar el anexo 6. Se deja a la discreción de los proponentes el añadir otros anexos.

<sup>(20)</sup> **Se entenderá por obstáculo estructural del mercado** cualquier impedimento no normativo, efectivo y no temporal del buen funcionamiento de la cadena de transporte de mercancías (véase también el apéndice 1 «Definiciones»).

## II.2. Credibilidad y viabilidad de la acción

Descripción detallada del consorcio, así como de los aspectos de funcionamiento y financieros, que incluya en particular:

II.2.1. Las señas completas <sup>(21)</sup> del socio principal, la persona <sup>(22)</sup> de contacto y todos los demás socios y, si los hubiera, de todos los subcontratistas que participen en la acción

II.2.2. La experiencia e historial de todos los socios y de las personas más importantes (corroborado por los anexos 4 y 5 de la propuesta)

II.2.3. La evolución del servicio de acuerdo con el plan de desarrollo y la investigación de mercado, incluida la **justificación financiera de la petición de subvención** (corroborado por los anexos 2, 3 y 6 de la propuesta) <sup>(23)</sup>

II.2.4. La inexistencia de distorsiones inaceptables de la competencia demostrada por la delimitación clara del servicio propuesto en comparación con otros servicios de transporte <sup>(24)</sup> de mercancías **existentes que no utilicen la carretera**.

## II.3. Beneficios ambientales

Descripción detallada de los beneficios para el medio ambiente (véase el apéndice 3), en la que se incluyan en particular:

II.3.1. La presentación detallada de la ruta antigua y de la nueva

II.3.2. Los beneficios ambientales (y sociales) cualitativos

II.3.3. Los beneficios ambientales (y sociales) cuantitativos. La presentación de los cálculos detallados de los beneficios que permita al tribunal de evaluación verificarlos fácilmente (véase el ejemplo del apéndice 3 de la convocatoria)

<sup>(21)</sup> Las señas completas incluirán todos los datos necesarios para recibir correo sin problemas, así como el número de teléfono, el número de fax y la dirección electrónica.

<sup>(22)</sup> **El nombre de la persona de contacto (únicamente una) es imprescindible**, ya que será la persona a la que se enviará la correspondencia sobre el procedimiento de selección. Esta persona suele ser alguien que trabaja con el socio principal del consorcio.

<sup>(23)</sup> **Todas las fuentes de financiación:** Señale aquí cómo se prevé la financiación total del proyecto (recursos propios, préstamos u otra financiación pública). **Nota importante:** podrá concederse la subvención CE **además** de otra financiación pública, siempre y cuando ello no constituya una ayuda estatal ilegal y el importe total de la subvención pública combinada no supere la tasa máxima de subvención de los costes subvencionables. La tasa depende del tipo de acción (véase el punto 4 sobre las condiciones económicas).

<sup>(24)</sup> La delimitación es posible, por ejemplo, eligiendo una antigua ruta diferente entre dos puntos A y B, un segmento diferente del mercado de transporte de mercancías o una lista diferente de clientes potenciales. La Comisión estudiará caso por caso si esa delimitación es suficiente.

## II.4. Plan de difusión

Al ser posible que existan obstáculos similares en otras rutas europeas, los proponentes deben prever, en algún momento del periodo durante el cual reciban la subvención, la difusión de su solución. Se presentará una descripción breve del plan de información a todas las partes interesadas.

## III. Anexos <sup>(25)</sup>

III.0. Diagrama de flujo u otro sistema de presentación gráfica sobre el obstáculo estructural del mercado y su solución

III.1. Mapa en el que se indiquen la ruta antigua y la nueva

III.2. Cifras que muestren la evolución de la actividad comercial (p. ej.: toneladas-kilómetro y pérdidas/ganancias en relación con el tiempo)

III.3. Plan de desarrollo, incluido un cuadro con las cifras anuales mientras dure la subvención de la CE y al menos un año después

III.4. Últimos resultados financieros anuales del socio principal revisados por un auditor externo

III.5. CV de los miembros principales del consorcio

III.6. Resumen de los resultados de la investigación de mercado, incluidas, por ejemplo, cartas de intenciones de clientes potenciales.

## 11.3. Acciones de aprendizaje en común

Este punto se aplica solo a las acciones de aprendizaje en común.

Una acción de aprendizaje en común se concebirá como mínimo con la intención de fomentar o ayudar a conseguir la transferencia modal de mercancías en Europa con el fin de contribuir a alcanzar el objetivo general del programa Marco Polo.

## II. Texto principal de la propuesta

### II.1. Descripción de la acción

Descripción detallada del concepto de mejora de la cooperación y la transmisión de conocimientos, en la que se incluyan en particular:

<sup>(25)</sup> **Los anexos 1 a 5 son obligatorios.** Se recomienda encarecidamente aportar los anexos 0 y 6. Se deja a la discreción de los proponentes el añadir otros anexos.

- II.1.1. Los criterios generales de admisión G2 a G7 (véase el punto 5) En el caso de G3, debe indicarse la relación de propiedad entre todas las empresas del consorcio
- II.1.2. Los criterios específicos de admisión L1 y L2 (véase el punto 6.3)
- II.1.3. La descripción de las mejoras de la cooperación y de los conocimientos compartidos
- II.1.4. La presentación del programa de formación (si es posible, presentación visual en el anexo 1 de la propuesta)
- II.2. Credibilidad y viabilidad de la acción
- Descripción detallada del consorcio, así como de los aspectos de funcionamiento y financieros, que incluya en particular:
- II.2.1. Las señas completas <sup>(26)</sup> del socio principal, la persona <sup>(27)</sup> de contacto y todos los demás socios y, si los hubiera, de todos los subcontratistas que participen en la acción.
- II.2.2. La experiencia e historial de todos los socios y de las personas más importantes (corroborado por los anexos 4 y 5 de la propuesta)
- II.2.3. La evolución del servicio de acuerdo con el plan de desarrollo y la investigación de mercado, incluida la justificación financiera de la petición de subvención (corroborado por los anexos 2, 3 y 6 de la propuesta) <sup>(28)</sup>.
- II.3. Planteamiento innovador
- Descripción detallada del planteamiento innovador sobre cómo conseguir los máximos efectos con la acción de aprendizaje en común en Europa.
- II.4. Beneficios ambientales
- Descripción detallada de los beneficios para el medio ambiente (véase el apéndice 3). Como normalmente no se logra directamente la transferencia entre modos me-

dante acciones de aprendizaje en común, el proponente es libre de presentar todo efecto positivo sobre el medio ambiente o la sociedad.

### III. Anexos <sup>(29)</sup>

- III.1. Diagrama de flujo u otro sistema de presentación gráfica del programa de formación
- III.2. Cifras que muestren la evolución de la actividad comercial (p. ej.: personas formadas y pérdidas/ganancias en relación con el tiempo)
- III.3. Plan de desarrollo, incluido un cuadro con las cifras anuales mientras dure la subvención de la CE y al menos un año después
- III.4. Últimos resultados financieros anuales del socio principal revisados por un auditor externo
- III.5. CV de los miembros principales del consorcio
- III.6. Resumen de los resultados de la investigación de mercado, incluidas, por ejemplo, cartas de intenciones de clientes potenciales.

Es fundamental facilitar los datos (nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico) de la persona de contacto (sólo una) que vaya a hacerse cargo de la correspondencia relativa al procedimiento de selección. Esta persona suele ser alguien que trabaja con el socio principal del consorcio.

## 12. CÓMO PRESENTAR UNA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán siguiendo la estructura que se ha dado por separado por cada tipo de acción en el punto 11. No está autorizado mezclar varios tipos de acciones en una única propuesta (véase el punto 5 sobre el criterio general de admisión G1). La propuesta deberá rellenarse completamente, incluido el presupuesto propuesto, de acuerdo con la estructura indicada. El candidato enviará **la propuesta original firmada y cinco copias**.

Las propuestas deberán ir identificadas con un título corto o unas siglas y todas las páginas deberán ir numeradas para reducir al mínimo los riesgos de pérdida durante su manipulación. Será responsabilidad del proponente que el **original y las copias sean idénticas y completas**.

<sup>(26)</sup> Las señas completas incluirán todos los datos necesarios para recibir correo sin problemas, así como el número de teléfono, el número de fax y la dirección electrónica.

<sup>(27)</sup> **El nombre de la persona de contacto (únicamente una) es imprescindible**, ya que será la persona a la que se enviará la correspondencia sobre el procedimiento de selección. Esta persona suele ser alguien que trabaja con el socio principal del consorcio.

<sup>(28)</sup> **Todas las fuentes de financiación:** Señale aquí cómo se prevé la financiación total del proyecto (recursos propios, préstamos u otra financiación pública). **Nota importante:** podrá concederse la subvención CE además de otra financiación pública, siempre y cuando ello no constituya una ayuda estatal ilegal y el importe total de la subvención pública combinada no supere la tasa máxima de subvención de los costes subvencionables. La tasa depende del tipo de acción (véase el punto 4 sobre las condiciones económicas).

<sup>(29)</sup> **Los anexos 1 a 5 son obligatorios.** Se recomienda encarecidamente aportar el anexo 6. Se deja a la discreción de los proponentes el añadir otros anexos.

La propuesta presentada deberá llevar la firma y el sello del socio principal al final del texto principal de la propuesta (antes de los anexos).

En lo que se refiere a los resultados financieros, los originales se exigirán solamente en una fase posterior. En esta fase del procedimiento podrán presentarse fotocopias.

Los candidatos interesados en esta convocatoria para la obtención de subvenciones de la CE deberán presentar sus propuestas a la Comisión Europea.

Las propuestas:

- a) se enviarán **por correo certificado** con matasellos **no posterior a la fecha límite de presentación** (véase el punto 14 «calendario») dirigido a:

Comisión Europea  
Dirección General de Energía y Transportes  
DM 28 0/91 Correo/archivos  
B-1049 Bruselas

- b) se entregarán en mano en el **Servicio Central de Correos de la Comisión Europea** (el propio interesado o su representante, que pudiera ser también un servicio privado de mensajería) en la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Correo Central  
Rue de Genève, 1  
B-1140 Bruselas

**antes de las 16:00 horas** (hora de Bruselas) **de la fecha límite de presentación** (véase el punto 14 «calendario»). En este caso, dará fe de la presentación de la oferta el recibo fechado y firmado por el funcionario del servicio antes citado al que se haya hecho la entrega.

**No se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas por la Comisión fuera de plazo.**

**Queda prohibida la entrega en la Dirección General de Energía y Transportes (el propio interesado o su representante, que pudiera ser también un servicio privado de mensajería).**

Las propuestas se enviarán bajo plica doble. Ambos sobres irán cerrados y el interior llevará la siguiente mención:

**Convocatoria de propuestas**

**TREN/G4/SUB/03-2003**

**Programa Marco Polo**

**NO DEBE ABRIRLO EL SERVICIO DE CORREOS**

DM 28 0/91 Correo/archivos

Si se utilizan sobres autoadhesivos, se cerrarán con cinta adhesiva y sobre esta firmará el remitente.

Además, sea cual sea el método de presentación de las propuestas, se recomienda a los proponentes que envíen al mismo tiempo el impreso con la visión general del proyecto (parte I de la propuesta completa), ya sea por fax o bien por correo electrónico, a la secretaría indicada en el punto 13 para anunciar la presentación de la propuesta. **No** es obligatorio enviar este fax.

**13. SECRETARÍA PARA ASUNTOS DE INFORMACIÓN Y AYUDA**

**No** se enviarán propuestas a esta dirección (véase el punto anterior). Esta dirección está reservada para los servicios de información y ayuda que proporciona el servicio de asistencia de Marco Polo.

Comisión Europea — **Servicio de asistencia de Marco Polo**  
Dirección General de Energía y Transportes  
Dirección G — Unidad G4 «Intermodalidad y logística»  
**Ref.: Convocatoria de propuestas 2003**  
Rue de Mot/De Motstraat 28  
B-1040 Bruselas  
Fax (32-2) 296 37 65  
Correo electrónico: [tren-marco-polo@cec.eu.int](mailto:tren-marco-polo@cec.eu.int)  
Internet: [http://europa.eu.int/comm/transport/marcopolo/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/transport/marcopolo/index_en.htm)

**14. CALENDARIO**

Fecha límite para la presentación de propuestas	10 de diciembre de 2003
Fecha de apertura de la primera remesa de propuestas	12 de diciembre de 2003
Fecha prevista de apertura de la segunda remesa de propuestas	22 de diciembre de 2003
Fecha prevista de finalización del procedimiento de selección	16 de abril de 2004
Fecha prevista de notificación a los candidatos	A partir del 23 de abril de 2004
Fecha prevista de firma de los contratos de subvención de la CE	A partir del 26 de mayo de 2004



*Apéndice 1***Definiciones**

A efectos de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) «acción», cualquier proyecto relacionado con el mercado de logística, llevado a cabo por empresas, que contribuya a reducir la congestión del sistema de transporte de mercancías por carretera o a mejorar el rendimiento ambiental del sistema de transporte mediante la optimización del transporte hacia las cadenas de transporte intermodales y desde las mismas en el territorio de los Estados miembros;
  - b) «acción de transferencia entre modos de transporte», cualquier actividad por la que se transfiere de forma directa e inmediata carga del transporte por carretera al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril, por vías navegables interiores o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible y que no sea una acción de efecto catalizador;
  - c) «acción de efecto catalizador», cualquier actividad innovadora encaminada a superar los obstáculos estructurales a escala comunitaria del mercado de transporte de mercancías que impidan el buen funcionamiento de los mercados, la competitividad del transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores o la eficiencia de las cadenas de transporte en el uso de dichos modos de transporte; a efectos de esta definición, se entenderá por obstáculo estructural del mercado cualquier impedimento no normativo, efectivo y no temporal, del buen funcionamiento de la cadena de transporte de mercancías;
  - d) «acción de aprendizaje en común», cualquier acción encaminada a mejorar la cooperación para optimizar, de manera estructural, los métodos y procedimientos de trabajo en la cadena de transporte de mercancías, teniendo en cuenta las necesidades logísticas;
  - e) «medida de acompañamiento», cualquier medida destinada a preparar o apoyar acciones en curso o futuras, como actividades de difusión, seguimiento y evaluación de proyectos, así como la recogida y análisis de datos estadísticos. Las medidas dedicadas a la comercialización de productos, procesos o servicios, las actividades de mercadotecnia y la promoción de ventas no podrán ser medidas de acompañamiento;
  - f) «medida preparatoria», cualquier acción que prepare una acción de efecto catalizador, tales como estudios de viabilidad técnica, operativa y financiera o pruebas de equipamiento;
  - g) «consorcio», cualquier acuerdo formal o informal mediante el cual al menos dos empresas ejecutan conjuntamente una acción y comparten los riesgos correspondientes;
  - h) «empresa», cualquier entidad dedicada a una actividad económica, independientemente de su estatuto jurídico y de su forma de financiación;
  - i) «auxiliar», una actividad necesaria para la consecución de los objetivos de las «acciones de transferencia entre modalidades» o de una «acción de efecto catalizador», pero subordinada a esta;
  - j) «tonelada-kilómetro», el transporte de una tonelada de carga o su equivalente en volumen a una distancia de un kilómetro;
  - k) «tercer país cercano», todo Estado que no sea miembro de la Unión Europea ni país candidato a la adhesión a la Unión Europea y que tenga frontera común con la Unión Europea o cuyo litoral dé a un mar cerrado o semicerrado limítrofe con la Unión Europea.
-

*Apéndice 2***Programa de trabajo para 2003**

El programa de trabajo para 2003 del programa Marco Polo consta de dos partes, una multianual y una específica para 2003.

**1. Parte multianual**

La parte multianual se establece en el propio texto del Reglamento sobre Marco Polo y, por lo tanto, no varía mientras no se modifique dicho Reglamento (<sup>1</sup>). Esta parte es en la que se basan los demás puntos del texto de esta convocatoria y está totalmente integrada en ellos.

**2. Parte específica para 2003**

A la parte específica para 2003 se aplican las siguientes disposiciones. Se añaden a la parte multianual válida para esta convocatoria:

- a) El presupuesto disponible es de 15 millones de euros, con el que la Comisión tiene previsto financiar un máximo de quince proyectos (véanse también los puntos 2 y 3).
- b) Los objetivos prioritarios de la política se definen por separado para cada tipo de acción.

**2.1. Objetivos prioritarios de la política para las acciones de transferencia entre modos**

No hay objetivos prioritarios de la política para las acciones de transferencia entre modos.

**2.2. Objetivos prioritarios de la política para las acciones de efecto catalizador**

Servicios marítimos de carga intraeuropeos que cumplan al menos una de las condiciones siguientes:

- Calidad de servicio competitiva con el transporte por carretera
- Control central integrado de los servicios y oferta de un servicio «puerta a puerta»
- Calidad superior en lo que se refiere a puntualidad, información a los clientes y servicios de transbordo
- Superan barreras geográficas naturales tales como los Alpes o los Pirineos o se desarrollan en los mares Báltico o Adriático.

Servicios ferroviarios completamente interoperativos que cumplan al menos una de las condiciones siguientes:

- Calidad de servicio competitiva con el transporte por carretera
- Control central integrado de los servicios y oferta de un servicio «puerta a puerta»
- Horarios de salida y llegada garantizados
- Sistema de indemnización por deficiencias de calidad
- Interoperatividad internacional de los equipos y sistemas de seguridad o información.

Servicios de transporte por vías navegables interiores integrados con el transporte por ferrocarril o con el transporte marítimo de corta distancia que cumplan al menos una de las condiciones siguientes:

- Calidad de servicio competitiva con el transporte por carretera
- Control central integrado de los servicios y oferta de un servicio «puerta a puerta»
- Optimización del transbordo con otros modos en lo que se refiere a la rentabilidad, velocidad de manipulación y tecnologías de la información
- El servicio de transporte por vías navegables interiores deberá estar conectado con un servicio de transporte por ferrocarril o con un servicio de transporte marítimo.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (Programa Marco Polo) (DO L 196 de 2.8.2003, p. 1).

Servicios de transporte que transfieran el tráfico de mercancías de la carretera a una combinación de transporte marítimo de corta distancia, ferroviario y por vías interiores navegables en la que el tramo por carretera sea lo más corto posible y que reúnan, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

- Calidad de servicio competitiva con el transporte por carretera
- Control central integrado de los servicios y oferta de un servicio «puerta a puerta»
- Optimización del transbordo con otros modos en lo que se refiere a la rentabilidad, velocidad de manipulación y tecnologías de la información.

### 2.3. *Objetivos prioritarios de la política para las acciones de aprendizaje en común*

Acciones de aprendizaje en común, incluida la formación mutua, que se refieran al menos a uno de los temas siguientes:

- Adaptación de procedimientos y métodos de los sistemas de transporte para satisfacer los requisitos logísticos actuales
- Mejora de los procedimientos y métodos en los puertos marítimos e interiores
- Cooperación entre los ferrocarriles y el transporte por vías navegables interiores, marítimo de corta distancia o por carretera
- Integración del transporte por vías navegables interiores en la cadena logística de suministro (servicio puerta a puerta)
- Nuevos modelos de cooperación y gestión de capacidades en el ferrocarril
- Mejora de los métodos de fijación de precios, procedimientos y métodos en las terminales
- Centros de formación europeos
- Acciones para aumentar la demanda de transporte que no sea de carretera
- Acciones destinadas a mejorar los conocimientos de los expedidores sobre el transporte intermodal de mercancías.

## Apéndice 3

### Ruta del Servicio de Transporte <sup>(1)</sup>

Es imprescindible una definición y una presentación claras tanto de la ruta antigua por carretera como de la nueva en el caso de las acciones de transferencia entre modos y de efecto catalizador.

#### 1. Concepto

Los objetivos generales del programa Marco Polo son reducir la congestión de las carreteras, mejorar el rendimiento ambiental del sistema de transporte de mercancías y favorecer el transporte intermodal, con lo que se contribuirá a conseguir un sistema de transporte eficaz y sostenible. Deberá llevarse a cabo una transferencia del transporte de mercancías por carretera al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril, por vías navegables interiores o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible.

En una acción, en primer lugar, se describirá toda la ruta (preferentemente de puerta a puerta), es decir, incluida la recogida inicial de la carga y la distribución final en camión, si la hubiera. En segundo lugar, se indicará qué partes de la cadena de transporte o logística se transferirán de la carretera al transporte marítimo de corta distancia, ferroviario o por vías navegables interiores.

#### 2. Transferencia entre modos de transporte

La transferencia entre modos de transporte efectuada se medirá en toneladas-kilómetro (véanse las definiciones del apéndice 1) y se basará principalmente en la ruta que habrían seguido por carretera las mercancías si no las hubieran transferido a un modo alternativo de transporte, es decir, **el cálculo de la transferencia entre modos de transporte se fundamenta únicamente en la antigua ruta por carretera.**

Nota importante: en referencia al punto 6 del texto principal denominado «criterios específicos de admisión», la ruta por carretera prevista de la que la acción transferirá las mercancías, es decir, la ruta por carretera antigua, estará situada en el territorio de al menos dos Estados miembros de la UE o en el territorio de al menos un Estado miembro y un tercer país cercano (véanse las definiciones del apéndice 1). Sin embargo, como solo se pueden subvencionar los costes incurridos en el territorio de países que participen <sup>(2)</sup> enteramente en el programa Marco Polo, únicamente se podrá utilizar en el cálculo de la transferencia entre modos efectiva en toneladas-kilómetro esa parte de la ruta. Esto es particularmente importante para las acciones de transferencia entre modos al determinar la asistencia financiera comunitaria máxima teóricamente posible. Téngase en cuenta que este límite superior se aplica solo a las acciones de transferencia entre modos.

<sup>(1)</sup> En primer lugar, las acciones de aprendizaje en común no tienen por qué referirse a una ruta de transporte. Sin embargo, hay elementos de los discutidos en este punto como, por ejemplo, los beneficios ambientales, que podrían ser también pertinentes para este tipo de acción.

<sup>(2)</sup> En esta convocatoria esos países son los 15 Estados miembros de la UE únicamente, es decir, ningún tercer país cercano está participando enteramente en esta convocatoria.

Fórmulas:

$$S_{\text{máx}} = t_{\text{máx}} \times C_{\text{total}} \text{ en todas las acciones}$$

$$S_{\text{límite}} = M_{\text{antigua}} \times I \text{ en las acciones de transferencia modal solo } M_{\text{antigua}} = P \times L_{\text{antigua}}$$

Definiciones:

$S_{\text{máx}}$  es la subvención máxima debido a la restricción ocasionada por la combinación de la tasa máxima de subvención con los costes totales subvencionables.

$t_{\text{máx}}$  es la tasa máxima de subvención que varía según el tipo de acción.

$C_{\text{total}}$  es el coste total subvencionable de la acción.

$S_{\text{límite}}$  es el límite superior de la subvención teóricamente posible para las acciones de transferencia modal.

$I$  es el índice de subvención para las acciones de transferencia entre modos de 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro.

$M_{\text{antigua}}$  son las mercancías transportadas por la antigua ruta por carretera en toneladas-kilómetro.

$P$  es el peso de las mercancías transportadas mientras dure el contrato de subvención.

$L_{\text{antigua}}$  es la longitud de la antigua ruta por carretera en kilómetros.

**3. Beneficios ambientales**

Los beneficios ambientales revisten aspectos cuantitativos y cualitativos.

**3.1. Beneficios cualitativos**

Los beneficios ambientales cualitativos de la acción propuesta podrían ser, por ejemplo, que la nueva ruta evitara zonas densamente pobladas o un parque natural.

**3.2. Beneficios cuantitativos**

El cálculo de los beneficios ambientales se basa en la **comparación entre los costes externos pertinentes de la antigua ruta por carretera y los de la nueva**. Se calcularán aplicando el método que se describe a continuación. Al igual que la transferencia entre modos de transporte (punto 2 de este apéndice), únicamente se tendrán en cuenta en este cálculo los beneficios conseguidos en el territorio de los países que participan enteramente en el programa Marco Polo.

En caso de que se transfieran mercancías de un único elemento de la cadena de transporte o logística, el cálculo consistirá en la resta de dos productos:

Fórmulas:

$$B(\text{€}) = C_{\text{antiguo}} - C_{\text{nuevo}} \quad \text{siendo} \quad C_{\text{nuevo}} = e_{\text{nuevo}} \times M_{\text{nueva}} \quad \text{y} \quad M_{\text{nueva}} = P \times L_{\text{nueva}}$$

$$C_{\text{antiguo}} = e_{\text{antiguo}} \times M_{\text{antigua}} \quad \text{y} \quad M_{\text{antigua}} = P \times L_{\text{antigua}}$$

$$R_S = B/S$$

$$R_T = B/M_{\text{antigua}}$$

Definiciones:

- B es el beneficio ambiental en euros.
- $C_{\text{nuevo}}$  es el coste externo de la nueva ruta en euros.
- $C_{\text{antiguo}}$  es el coste externo de la antigua ruta en euros.
- $e_{\text{nuevo}}$  es el coste externo específico del modo alternativo de transporte en euros por tonelada-kilómetro.
- $e_{\text{antiguo}}$  es el coste externo específico del transporte por carretera en euros por tonelada-kilómetro (t/km).
- $M_{\text{nuevo}}$  son las mercancías transportadas por la nueva ruta en toneladas-kilómetro.
- $M_{\text{antigua}}$  son las mercancías transportadas por la antigua ruta por carretera en toneladas-kilómetro.
- P es el peso de las mercancías transportadas mientras dure el contrato de subvención.
- $L_{\text{nueva}}$  es la longitud de la nueva ruta por carretera en kilómetros.
- $L_{\text{antigua}}$  es la longitud de la antigua ruta por carretera en kilómetros.
- $R_S$  es la eficacia ambiental (sin dimensiones) de la subvención comunitaria.
- $R_T$  es la eficacia ambiental del volumen de tráfico transferido en euros por tonelada-kilómetro.
- S es la subvención comunitaria real solicitada en euros.

Cuadro de los costes externos específicos para el medio ambiente (y la sociedad)

Modo de transporte	Costes externos específicos $e_{\text{antiguo}}$ y $e_{\text{nuevo}}$ <sup>(1)</sup> (euro por tonelada-kilómetro)
Carretera	0,024
Transporte marítimo de corta distancia <sup>(2)</sup>	0,004
Ferrocarril	0,012
Vías interiores navegables <sup>(3)</sup>	0,005

<sup>(1)</sup> Los costes externos específicos que se tienen en cuenta son el ruido, los contaminantes y los costes climáticos, así como accidentes, infraestructuras y congestión de acuerdo con lo expuesto en el anexo II de la exposición de motivos de la propuesta original de la Comisión sobre el programa Marco Polo [COM(2002) 54 final de 4.2.2002, p. 31-33].

<sup>(2)</sup> Téngase en cuenta que esta cifra de los costes externos supone un contenido de azufre del 1,5 %. En convocatorias futuras se considerará si las empresas de transporte marítimo de corta distancia beneficiarias de una subvención deberían utilizar un combustible con un contenido de azufre no superior al 1,5 %. En esta convocatoria es voluntario el uso de combustibles ecológicos de ese tipo.

<sup>(3)</sup> Téngase en cuenta que esta cifra de los costes externos supone un contenido de azufre del 0,0345 %. En convocatorias futuras se considerará si las empresas de transporte marítimo de corta distancia beneficiarias de una subvención deberían utilizar un combustible con un contenido de azufre no superior al 0,0345 %. En esta convocatoria es voluntario el uso de combustibles ecológicos de ese tipo.

Nota: las cifras de los costes externos específicos son válidas para toda Europa.

**3.3. Ejemplo**

Imaginemos una acción de transferencia modal gracias a la cual 300 000 toneladas de mercancías se habrían estado transportando durante 3 años por una ruta por carretera de 1 800 kilómetros entre un puerto A y un puerto B si no hubieran sido transferidas al transporte marítimo de corta distancia. La longitud de la ruta por mar es de 2 400 kilómetros. La antigua ruta por carretera tenía lugar en su totalidad en territorio de la UE. El cálculo del total de los costes subvencionables asciende a 3 millones de euros.

a) *Cálculo de los beneficios ambientales:*

$$L_{\text{antigua}} = 1\,800 \text{ km}$$

$$L_{\text{nueva}} = 2\,400 \text{ km}$$

$$P = 300\,000 \text{ t}$$

$$M_{\text{antigua}} = 1\,800 \times 300\,000 = 540\,000\,000 \text{ t/km}$$

$$M_{\text{nueva}} = 2\,400 \times 300\,000 = 720\,000\,000 \text{ t/km}$$

$$e_{\text{antiguo}} = 0,024 \text{ EUR/(t/km)}$$

$$e_{\text{nuevo}} = 0,004 \text{ EUR/(t/km)}$$

$$C_{\text{antiguo}} = 0,024 \times 540\,000\,000 = 12\,960\,000 \text{ EUR}$$

$$C_{\text{nuevo}} = 0,004 \times 720\,000\,000 = 2\,880\,000 \text{ EUR}$$

$$B = 12\,960\,000 - 2\,880\,000 = 10\,080\,000 \text{ EUR}$$

Por lo tanto, el beneficio ambiental (y social) de este ejemplo de acción de transferencia entre modos sería de 10,08 millones de euros.

b) *Cálculo de la petición final de subvención:*

$$M_{\text{antigua}} = 1\,800 \times 300\,000 = 540\,000\,000 \text{ t/km}$$

$$S_{\text{límite}} = 540\,000\,000 \times 1/500 = 1\,080\,000 \text{ EUR}$$

Por lo tanto, el límite superior (teórico) de la ayuda económica comunitaria concedida por el programa Marco Polo sería para esta acción de transferencia entre modos de 1,08 millones de euros.

$$t_{\text{máx}} = 30 \%$$

$$C_{\text{total}} = 3\,000\,000 \text{ EUR}$$

$$S_{\text{máx}} = 0,30 \times 3\,000\,000 = 900\,000 \text{ EUR}$$

Por último, la restricción a través de la tasa máxima de subvención y los costes totales subvencionables permitiría a los candidatos pedir una subvención a Marco Polo de hasta 0,90 millones de euros únicamente. Pero, basándose en su plan de desarrollo, solicitarán en realidad al programa Marco Polo 0,80 millones de euros solamente.

$S = 800\,000 \text{ EUR}$
----------------------------

En este ejemplo, los candidatos solicitan en realidad 0,80 millones de euros únicamente, porque si no hubiesen obtenido beneficios mientras durase la subvención <sup>(1)</sup> de la CE (véase el punto 4 sobre las condiciones económicas).

c) *Eficacia ambiental:*

$$R_S = 10\,080\,000 : 800\,000 = 12,6$$

$$R_T = 10\,080\,000 : 540\,000\,000 = 0,0187 \text{ EUR/(t/km)}$$

En este ejemplo la eficacia ambiental de la subvención es de 12,6, lo que quiere decir que por cada euro de subvención invertido los beneficios para la sociedad son de 12,6 euros. La eficacia ambiental del volumen de tráfico transferido es de 0,0187 euros por tonelada-kilómetro, lo que significa que la sociedad obtiene un beneficio de casi 2 céntimos por cada tonelada de mercancías transferida por kilómetro de la antigua ruta.

<sup>(1)</sup> Otra razón para no solicitar  $S_{\text{máx}}$  podría ser la disponibilidad de otra financiación pública.

*Apéndice 4***Impreso que presenta una visión general del proyecto <sup>(1)</sup> Programa Marco Polo**

- I.1. Título de la propuesta:
- I.2. Sigla de la propuesta:
- I.3. Tipo de acción a la que se presenta la propuesta:
- I.4. Dirección completa del socio principal:
- I.5. Nombre, nº de tel., fax y dirección electrónica de la persona de contacto:
- I.6. Nombres y países de los demás socios:
- I.7. Idea del proyecto (máximo 2 000 caracteres):
- I.8. Ruta de transporte o logística completa (máximo 500 caracteres):
- I.9. Parte nueva transferida de la ruta (máximo 500 caracteres):
- I.10. Duración de la subvención de la CE:
- I.11. Total de la transferencia entre modos conseguida mientras dure la subvención de la CE:
- I.12. Beneficios ambientales B (euro):
- I.13. Total de los costes subvencionables de la acción  $C_{total}$  (euro):
- I.14. Subvención de la CE solicitada S (euro):

---

<sup>(1)</sup> Véase el punto 11 denominado «Cómo preparar la propuesta», del texto principal de la propuesta para más explicaciones sobre cómo rellenar este impreso.

---

## Apéndice 5

**Impreso de declaración del candidato**

De conformidad con el artículo 114 relativo al procedimiento de concesión sobre el procedimiento de adjudicación del Reglamento Financiero publicado en el Diario Oficial L 248, de 16 de septiembre de 2002, y las modalidades de ejecución publicadas en el Diario Oficial L 357 de 31 de diciembre de 2002, juro por mi honor no estar en ninguna de las situaciones siguientes que impedirían mi participación en el procedimiento de concesión de una subvención:

- a) Estar en quiebra o en proceso de declaración en quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza existente en la legislación o normativa nacional.
- b) Haber sido condenado mediante una sentencia firme por un delito relacionado con mi honestidad profesional.
- c) Haber cometido una falta profesional grave, que el poder adjudicador esté en condiciones de probar por cualquier medio.
- d) No estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estoy establecido, el país del órgano de contratación o el país donde debe ejecutarse el contrato.
- e) Haber sido condenado mediante sentencia firme por fraude, corrupción, asociación de malhechores o cualquier otra actividad ilegal en perjuicio de los intereses económicos de las Comunidades.
- f) A raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, haber sido declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de mis obligaciones contractuales.

Me comprometo a aportar, lo más rápidamente posible, los documentos mencionados en las letras a), b), d) y e) a petición de la Comisión Europea y, si no lo hiciera, me expongo a ser excluido definitivamente del procedimiento con arreglo al artículo 114 del Reglamento Financiero y a los artículos 134 y 174 de las modalidades de ejecución.

Certifico que esta solicitud de financiación no se ha presentado también a otra financiación con cargo al presupuesto comunitario.

En ....., a .....

Nombre: .....

Cargo: .....

Firma: .....

---